

Protocolo para la recuperación progresiva de la actividad en las universidades públicas de Madrid

Plan de reincorporación

Marco de referencia y orientaciones

Con el R.D. 463/2020 y el R.D.L. 10/2020 quedaron suspendidas y/o modificadas muchas actividades. Una vez llegado el momento de reanudar la actividad de forma progresiva, es preciso seguir los pasos necesarios para garantizar la seguridad y salud en el trabajo en una situación a la que no nos habíamos enfrentado antes, donde se suma la prevención de nuevos contagios de COVID-19 a la actividad de las organizaciones.

Las condiciones de seguridad y salud que se tienen que cumplir en todas las empresas son las derivadas de la Ley de prevención de riesgos laborales y su normativa de desarrollo. A esto se suman, en esta situación de pandemia, las normas dictadas por las autoridades competentes y sanitarias en los sucesivos protocolos que se han ido publicando en la página oficial del Ministerio de Sanidad. En particular, las Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo, Medidas para la prevención de contagios del COVID-19 del Ministerio de Sanidad y Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.

Marco de referencia

Por lo tanto, y de cara a articular el retorno progresivo y escalonado a la actividad cuando las condiciones sanitarias y las normas de aplicación así lo permitan, resulta necesario estructurar un procedimiento que permita dicha recuperación de la actividad con las máximas garantías para la salud de las personas trabajadoras.

Este proceso debe articularse en una serie de fases:

1. Valoración de la efectividad de las medidas adoptadas para el mantenimiento de los servicios esenciales de forma presencial y de las relativas al desarrollo del teletrabajo.
2. Determinación de las condiciones higiénicas y de salud de aplicación de forma previa a la recuperación de la actividad y determinar, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión, los escenarios de riesgo de exposición en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras.
3. Establecimiento consensuado de los criterios y procedimientos a aplicar que garanticen el desarrollo de la actividad, anteponiendo la seguridad y salud del personal a cualquier otro criterio, integrando la prevención de los riesgos del puesto de trabajo y la prevención de contagio de COVID-19.
4. Evaluación y actualización permanente de procesos y procedimientos.

En el desarrollo de todas y cada una de estas fases resulta esencial la concreción de la misma a través del Comité de Seguridad y Salud de cada universidad, así como también la negociación con los órganos de representación del personal (laboral y funcionario) de todas aquellas cuestiones que puedan suponer una afectación a las condiciones de trabajo.

La participación de las personas trabajadoras y sus representantes en la gestión de la salud y la seguridad en el trabajo es clave para el éxito y es, además, una obligación legal, tal y como se concreta en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Esto se aplica también a las medidas tomadas en los lugares de trabajo en relación con el COVID-19, en una época en la que los acontecimientos se suceden rápidamente, con un nivel elevado de incertidumbre y ansiedad entre los trabajadores y la población en general.

Es esencial que se consulte a los representantes de las personas trabajadoras y a los representantes de salud y seguridad a tiempo sobre los cambios previstos y la forma en que los procesos temporales se llevarán a la práctica. Incluir a la representación de las personas trabajadoras en la evaluación de riesgos y el desarrollo de soluciones, no sólo constituye una obligación legal, sino que es una garantía de buenas prácticas para la salud y la seguridad.

Los representantes y comités para la salud y la seguridad se encuentran en una posición única para ayudar a diseñar medidas preventivas y garantizar que se apliquen con éxito.

Temporalización del proceso. Fases

En la medida de lo posible, tanto la reanudación de las actividades presenciales como la reincorporación del personal a las mismas, se efectuará por fases graduales y progresivas. Entre estas fases se establecerán intervalos mínimos de dos semanas, a fin de poder valorar, con los datos proporcionados por el Servicio médico de la universidad, la efectividad de las medidas preventivas adoptadas para evitar la propagación del COVID-19 y estar en condiciones de identificar eficazmente el riesgo de nuevos brotes para responder a los mismos de forma adecuada.

El proceso a seguir, siguiendo los criterios establecidos en la normativa de aplicación, se estructura en tres fases:

1. Fase Inicial (fase 0), de mantenimiento de los criterios aplicados hasta el momento y desde el cese de la actividad presencial.
2. Fase I.
 - a. Definición de los criterios a aplicar para la recuperación de la actividad presencial esencial en servicios muy concretos.
 - b. Definición y concreción de los protocolos de recuperación de la actividad.
 - c. Incorporación progresiva y escalonada de los servicios administrativos y de investigación mínimos e imprescindibles que no puedan desarrollarse bajo la modalidad de teletrabajo y siempre garantizando el cumplimiento de las máximas medidas higiénicas, sanitarias y de prevención y protección.
3. Fase II. Retorno progresivo al centro de trabajo de aquellas áreas que se determinen y aprobación, si no se hubiera producido en la fase anterior, del protocolo de recuperación de la actividad.
4. Fase III. Recuperación de la actividad en los términos establecidos en el protocolo correspondiente.

Una vez se garantice la existencia y universalidad de los procedimientos terapéuticos y de inmunización, se contemplaría el regreso a la plena actividad presencial en todos los servicios universitarios.

Fase inicial (Fase 0)

Esta es la fase en la que nos encontramos en estos momentos en las universidades públicas de Madrid, y que consiste en una combinación de:

1. Desarrollo de la práctica totalidad de la actividad de gestión, docente e investigadora mediante fórmulas de teletrabajo.
2. Atención presencial de los servicios que se han establecido en cada universidad con carácter esencial y atendidos por el número mínimo de personas, con implementación de turnos cuando ha sido preciso.
3. Mantenimiento de los servicios externos de limpieza y vigilancia, que en algunas universidades se han extendido a otros servicios.
4. Formación e información sobre el riesgo biológico de los trabajadores y las trabajadoras (PAS, PDI y personal investigador), que vayan a reanudar su actividad de forma presencial.
5. Se procederá a la señalización y adaptación de puestos de trabajo, cuyo funcionamiento se fije como actividad inminente, según las medidas de prevención que se requieran.
6. Se procederá a la dotación del material necesario, tanto de protección colectiva como individual, para el inicio de la actividad en los centros y espacios previstos en la Fase I.

En esta fase se hace necesario y siempre a través de los Servicios de Prevención y, esencialmente, con el concurso y consenso de los Comités de Seguridad y Salud, proceder a realizar determinadas actuaciones necesarias para ir avanzando en el diseño del proceso de vuelta progresiva a la actividad, como serían:

1. Comprobar qué medidas se han adoptado hasta el momento en las universidades para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y determinar si las mismas son suficientes y adecuadas de cara a su mantenimiento o ajuste de cara al proceso de recuperación de la actividad.
2. Del mismo modo que en condiciones normales, la identificación y la evaluación de riesgos en los entornos de trabajo físicos y físico-sociales es el punto de partida para gestionar la salud y seguridad en el trabajo, también es necesario realizarlo bajo las medidas contra el COVID-19. Las universidades están obligadas a revisar su evaluación de riesgos cuando se produce un cambio en el proceso de trabajo y a tener en consideración todos los riesgos, incluidos los que afectan a la salud psicosocial. Esta revisión debe comenzar por aquellos puestos que se consideren esenciales y cuya vuelta a la actividad presencial se considere prioritaria.

Al revisar la evaluación de riesgos, debe atenderse a cualquier anomalía o situación que cause o pueda causar problemas y la forma en que puede ayudar a que la organización sea más resiliente a largo plazo. Y para realizar esta tarea resulta esencial contar con la participación de los trabajadores y sus representantes en la revisión de la evaluación de riesgos y del Servicio de Prevención. Para realizar su evaluación, se debe tener muy presente la normativa vigente e información actualizada de las autoridades públicas

sobre la prevalencia del COVID-19, en general y, en especial, en el entorno de la universidad.

Fase I

En esta primera fase se contemplaría:

1. La apertura de Universidades para su desinfección y acondicionamiento.
2. La puesta en marcha de aquellos servicios administrativos y de investigación que se consideren esenciales. Debemos entender que, en esta fase la puesta en marcha de "las funciones de gestión administrativas y de investigación", no puede suponer la recuperación de la actividad presencial de forma preferente, toda vez que la elaboración de los protocolos de reincorporación presencial no se contempla en las medidas del Ministerio hasta la siguiente fase. Debe entenderse como algo extraordinario, puntual y limitado en el tiempo y siempre pendiente de concretar mediante la definición de los servicios que pueden resultar afectados y la forma de prestación del servicio.
3. Apertura de los laboratorios de investigación y centros de apoyo a la investigación que tengan carga de trabajo real. Se priorizará la rotación de personal, flexibilidad horaria, horarios reducidos y medidas preventivas frente al riesgo biológico.
4. Mantenimiento del teletrabajo como criterio fundamental para el desarrollo de la actividad universitaria. La propia normativa estatal contempla la posibilidad de mantener esta modalidad de prestación del servicio hasta tres meses después de finalizar el estado de alarma (RDL 8/2020 y RDL 15/2020).

Aplicación de las medidas relativas a la reducción (hasta un 100%) y adaptación de la jornada de trabajo. **El derecho a la adaptación y la reducción de jornada de las personas trabajadoras para cuidar a sus familiares dependientes es "un derecho individual" de cada uno de los progenitores o cuidadores.** Justifican la adaptación o reducción de jornada cuando sea necesaria la presencia de la persona trabajadora por deber de cuidado de cónyuge o pareja de hecho, o de familiares por consanguinidad hasta el segundo grado (por razones de edad, enfermedad o discapacidad) y que necesiten de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19. También estará justificado por el cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza debido a la epidemia y cuando la persona que se encargase habitualmente del cuidado del dependiente "no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas" relacionadas con el coronavirus.

Deberá ser comunicada y justificada a la universidad con 24 horas de antelación.

Estas medidas son de aplicación, por la normativa estatal, hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma.

Una vez que se haya actualizado la evaluación de riesgos en la fase anterior, el siguiente paso es elaborar un plan de acción con medidas adecuadas y adaptadas a cada centro.

Para ello, se deben tener en consideración los siguientes criterios:

1. Resulta preciso determinar, en función de la naturaleza de las actividades y los mecanismos de transmisión, los escenarios de riesgo de exposición en los que se pueden encontrar las personas trabajadoras y de esta forma, distinguir:
 - a. Exposición de riesgo: aquellas situaciones laborales en las que se puede producir un contacto estrecho con un caso posible, probable o confirmado de infección por el COVID-19, sintomático, o con muestras del virus (determinados laboratorios).
 - b. Exposición de bajo riesgo: aquellas situaciones laborales en las que la relación que se pueda tener con un caso posible, probable o confirmado, no incluye contacto estrecho. Orientaciones para la participación sindical en el desarrollo de planes de respuesta en las universidades ante el brote de coronavirus.
 - c. Baja probabilidad de exposición: trabajadores que no tienen atención directa al público o, si la tienen, se produce a más de dos metros de distancia, o disponen de medidas de protección colectiva que evitan el contacto (mampara, etc.).

Este pre-diagnóstico del nivel de riesgo de la universidad/centro de trabajo/actividades según el grado de riesgo de contagio de las diversas actividades que se realizan, sea en el centro de trabajo o fuera de éste, debe ser el punto de partida para determinar la necesidad y el grado de adaptación de los diferentes puestos de trabajo.

2. Hay que valorar las condiciones de los distintos puestos de trabajo considerando las tareas asociadas a los mismos, incluyendo la necesidad de guardar la distancia de seguridad y el resto de directrices marcadas por las autoridades sanitarias en todo momento. Identificaremos así aquellos factores que pueden incrementar o modificar tanto el riesgo de infección con el virus que causa COVID-19, y los riesgos psicosociales asociados, como la modificación de las condiciones de trabajo que puedan incrementar los riesgos habituales e introducir otros nuevos.
3. De forma previa a la recuperación de cualquier actividad no esencial, el siguiente paso es comenzar la actividad de forma segura en relación con las condiciones sanitarias:
 - a. Con una limpieza previa en profundidad: centros de trabajo y, en su caso, los vehículos empleados para éste, antes de la incorporación de las personas trabajadoras, y una vez reanudada la actividad reforzar los turnos de limpieza.
 - b. Revisión de los equipos e instalaciones que pudieran haber visto afectada su seguridad tras un periodo de inactividad.
4. Identificación de los servicios esenciales en el lugar de trabajo que dan continuidad a la actividad. Se recomienda:
 - a. Identificar los servicios esenciales y los puestos de trabajo prioritarios que garantizan la continuidad de la actividad.

- b. Tener en cuenta el impacto de la modificación, reducción o interrupción de los distintos servicios mientras dure el escenario de estado de alarma, en la actividad y en el control de las situaciones de riesgo laboral.
5. Identificar el estado de los recursos materiales y de las condiciones de seguridad del centro de trabajo. Se recomienda:
 - a. Revisar la existencia de equipos de protección individual y de equipos de protección colectiva necesarios en el centro de trabajo para los trabajadores antes de iniciar la actividad.
 - b. Revisar la existencia de los materiales necesarios para cumplir con las recomendaciones higiénicas y de distanciamiento.
 6. Definir y adoptar las medidas de organización del trabajo y de seguridad y salud que hagan factible dicha recuperación parcial de la actividad presencial.

En esta primera fase, en la que empezarían a volver a sus puestos de trabajo los primeros empleados y empleadas, la universidad debería disponer de test rápidos de detección de anticuerpos, especialmente a aquellos que hayan sufrido la enfermedad o hayan tenido contacto con personas en esta situación. Además, los trabajadores que voluntariamente se sometan a éstos, deberán estar asintomáticos 14 días antes de la prueba.

El manejo de los positivos y sospechosos será como el de la población general, pero para volver al trabajo deberán dar negativo en una PCR y que hayan pasado tres días desde el fin de los síntomas. "El profesional se reincorporará al trabajo haciendo uso de mascarilla quirúrgica hasta pasados 14 días desde la fecha de inicio de síntomas". Esta medida también se aplicará a los sanitarios.

Fase II

En esta fase se deben concretar definitivamente los protocolos de reincorporación presencial a las universidades para la actividad laboral (uso de EPIs y/u otras medidas de seguridad), con horario escalonado y garantías de conciliación. Es decir, definición de las medidas concretas y siempre de forma previa a cualquier reincorporación de carácter general.

Tras la finalización de la Fase I, cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se podrá iniciar esta nueva fase en la que se recomienda la reincorporación gradual de las personas imprescindibles que presten servicios en atención al público y en otros servicios esenciales.

Se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Información y formación frente al riesgo biológico para todo el personal que se vayan a incorporar de forma presencial en la Fase III.
- Acondicionamiento (señalización, limpieza y desinfección, etc.) de los centros, locales y zonas vacías para la incorporación del personal que se vaya a incorporar en la fase III.
- Adecuación y acondicionamiento de las aulas para la realización de la prueba EBAU.

- Se elaborarán los protocolos de gestión organizativa para las actividades presenciales administrativas, docentes y de investigación restantes cuya puesta en marcha entrará en vigor en la fase III.

Fase III

Aplicación plena de los Protocolos de recuperación de la actividad presencial establecidos por los Comités de Seguridad y Salud, así como de las condiciones de trabajo que se hubieran podido acordar entre las universidades y los órganos de representación del personal.

En todo caso, y en la medida de lo posible, el teletrabajo será la modalidad preferente de prestación de la actividad laboral, manteniéndose igualmente las medidas de reducción y flexibilización de la jornada.

En todo caso, se procederá a:

- Información y formación frente al riesgo biológico para todo el personal que se vaya a incorporar de forma presencial en la siguiente fase.
- Acondicionamiento (señalización, limpieza y desinfección, etc.) de los centros, locales y zonas vacías para la incorporación del personal que se vaya a incorporar en la siguiente fase.
- Apertura progresiva y limitada de las Bibliotecas para préstamo y devolución.
- Seguimiento del funcionamiento de las actividades reanudadas en la Fase I y II, por parte de la Unidad de PRL y de las gerencias y responsables de los distintos centros y laboratorios para garantizar el cumplimiento de las medidas preventivas frente al riesgo biológico.

El establecimiento de estas fases, sus plazos, así como el personal que haya de incorporarse en cada una de las mismas estará supeditado a las instrucciones adoptadas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

La Fase III, que finalizará cuando así lo determine el Ministerio de Sanidad, se regirá de acuerdo con las instrucciones de carácter organizativo que se dicten en su momento, estableciéndose nuevos protocolos de seguridad y salud con la experiencia del aprendizaje de las fases anteriores y de acuerdo con lo que establezcan las autoridades sanitarias.

Protocolos de recuperación de la actividad

Determinación en el ámbito del Comité de Seguridad y Salud de los criterios de aplicación en el proceso de recuperación de la actividad (Fases I a III)

El objeto del Plan de Retorno a la Actividad Presencial, y de los protocolos que lo puedan desarrollar, es establecer las medidas preventivas para garantizar la seguridad y la salud de las personas que se incorporarán al trabajo de forma presencial en los espacios de las Universidades Públicas de Madrid (PAS. PDI y personal investigador), así como del alumnado, y evitar la propagación y el contagio del COVID-19.

El presente Plan de retorno a la actividad presencial se debe someter a la consulta y aprobación del Comité de Seguridad y Salud de cada universidad y debe contar con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

La aplicación de prácticas para un trabajo seguro para limitar la exposición al COVID-19 en el trabajo requiere, en primer lugar, evaluar los riesgos y después aplicar la jerarquía de controles. Esto significa aplicar medidas de control para eliminar primero el riesgo y, si esto no es posible, minimizar la exposición de los trabajadores. Se debe empezar siempre con medidas colectivas y, si fuera necesario, complementarlas con medidas individuales, como equipos de protección individual (EPI).

Priorización de las medidas organizativas y de protección colectiva

Criterios básicos

Los criterios esenciales que deben guiar estas medidas son los siguientes:

1. El retorno a la actividad debe ser progresivo y escalonado. Se debe priorizar la incorporación al trabajo de las personas trabajadoras de acuerdo con los criterios de las autoridades sanitarias y de la modalidad organizativa de la universidad (servicio de prevención), considerando los factores de riesgo intrínsecos de la propia actividad y organización. Para ello, se identificarán los servicios esenciales o mínimos.

- Limitación del número de personas expuestas y del tiempo de exposición al mínimo posible. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. Por tanto, la reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.

Para ello, los responsables de personal podrán determinar turnos de trabajo presencial, cuando sea estrictamente necesario, optando si fuera posible, por rotaciones semanales con la finalidad de minimizar los riesgos para la salud de los empleados y empleadas públicas.

- Debe garantizarse que sólo los trabajadores que son esenciales para el trabajo estén presentes en el lugar de trabajo durante el tiempo estrictamente necesario** y se debe minimizar la presencia de terceros, especialmente de personas ajenas a la universidad. En este sentido, también debe tenerse en cuenta la necesidad de establecer criterios claros en cuanto a la coordinación de actividades (Artículo 24 de la LPRL).
- Se priorizará la prestación del trabajo en modalidades no presenciales, respetando los principios de corresponsabilidad e igualdad de trato, hasta alcanzar la fase de la nueva normalidad.** Por lo tanto, se debe potenciar el teletrabajo como opción prioritaria de prestación del servicio. La universidad deberá facilitar los equipos y recursos necesarios para su desarrollo. Esta modalidad de prestación del servicio tendrá carácter temporal y exclusivamente a los efectos de responder a las necesidades sanitarias de contención en vigor en cada momento. Esta opción será prioritaria para los trabajadores especialmente sensibles y padres/madres con hijos menores o familiares a su cargo. Las modalidades de trabajo no presenciales podrán, puntual o periódicamente, compatibilizarse con modalidades presenciales de prestación del servicio para facilitar la incorporación gradual, mediante turnos, de las empleadas y empleados públicos. Por lo tanto, dentro de esta temporalidad, la opción preferente será que el teletrabajo se ajuste a la jornada laboral completa, aunque podría acordarse su aplicación de forma parcial (2/3 días cada semana de teletrabajo y resto en trabajo presencial). La prestación de los servicios en modalidades no presenciales o de éstas con modalidades presenciales no supondrá perjuicio alguno en relación a la jornada y horario de cada empleado o empleada pública ni de sus retribuciones, debiéndose respetar en todo caso el descanso necesario.
- Implementar medidas para minimizar el contacto entre las personas trabajadoras.
- Evitar la exposición de trabajadores especialmente sensibles. Para este colectivo se debe mantener el desarrollo de la actividad no presencial. Dentro del mismo se encontraría el personal con:
 - ✓ Diabetes.
 - ✓ Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
 - ✓ Enfermedad pulmonar crónica.
 - ✓ Inmunodeficiencia (tratamiento quimioterápico, cirugía mayor en el último año, tratamiento crónico con glucocorticoides, etc.).

- ✓ Cáncer en fase de tratamiento activo (o si han recibido en el mes previo tratamiento).
- ✓ Mujeres embarazadas.
- ✓ Mayores de 60 años.

En la última fase, en el momento en que se produzca la incorporación a la actividad presencial de cualquiera de estas personas, se garantizará que, en ningún caso, ocuparan un puesto de trabajo que tenga contacto directo con el público ni manipulación de material potencialmente contagiado, aun cuando estén garantizadas las medidas de separación y protección.

El Servicio de Prevención deberá velar por el ajuste a lo establecido en la normativa de aplicación a este colectivo de trabajadores especialmente sensibles y evaluar la presencia en el entorno laboral de grupos vulnerables frente a la COVID-19, emitiendo informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

7. Igualmente, se evitará la exposición de las personas trabajadoras en las siguientes situaciones:
- ✓ Mujeres en período de lactancia.
 - ✓ Personal que tenga el deber de atender a menores a cargo y que no puedan dejar a cargo de ninguna otra persona responsable.
 - ✓ Personal que tenga el deber de atender el cuidado de un familiar a cargo, sin límite de edad que, por razones de salud o discapacidad superior al 33%, requiera de cuidados y no pueda dejarle al cuidado de alguna otra persona responsable.
 - ✓ Personal que conviva con personas que tengan la condición de especialmente vulnerable.
 - ✓ Personal con enfermedad hepática o renal crónica.
 - ✓ Personal que haya recibido un trasplante en tratamiento inmunodepresor.
8. **No podrán incorporarse al trabajo los empleados y empleadas públicos mientras se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:**
1. Situación de incapacidad temporal por la COVID- 19.
 2. Tener o haber tenido sintomatología reciente relacionada con la COVID-19. En este caso, deberán contactar con los servicios de atención primaria según se haya establecido en los protocolos de las autoridades sanitarias.
 3. Haber estado en contacto estrecho con personas afectadas por esta enfermedad. Se entiende por contacto estrecho la situación de la empleada o empleado público que haya proporcionado cuidados o que haya estado a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos de una persona enferma. En estos casos se deberá contactar con los servicios de atención primaria y realizar la correspondiente cuarentena domiciliaria durante 14 días.
 4. Las empleadas y empleados públicos pertenecientes a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio de Sanidad como grupos vulnerables para el COVID-19 no se incorporarán en las fases 0 y I.

Para una incorporación en fases posteriores será preciso que el servicio de prevención de riesgos laborales evalúe la presencia del personal trabajador especialmente sensible en relación a la infección de coronavirus COVID-19, establezca la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emita informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de la salud de la persona trabajadora.

Igualmente, su incorporación estará supeditada a los criterios que se fijen desde el Ministerio de Sanidad de acuerdo con la evolución de las fases en cada territorio.

9. Mantener distanciamiento social de 2 metros. En el espacio de trabajo compartido hay que garantizar una distancia entre persona y persona de 2 metros (12,56 m² de superficie por persona trabajadora).

La disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo debe modificarse, en la medida de lo posible, con el objetivo de garantizar el mantenimiento de la distancia de seguridad de 2 metros. En caso de imposibilidad deberán tomarse las medidas de protección necesarias para obviar el contagio por contacto. En este punto, debemos distinguir entre:

- a. Puestos de trabajo estáticos: Cuando el tipo de actividad que realice el trabajador lo permita podrá acotarse y señalizarse (con pintura, cintas o pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) el área o espacio concreto que este ocupa durante la ejecución de sus tareas. A partir de los límites del área que se haya acotado para cada puesto de trabajo, se establecerá una distancia de 2 metros en todos los sentidos (12,56 m² por persona) de manera que se mantenga esta distancia con otros trabajadores y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el trabajador durante la ejecución de sus tareas.

Si no es posible cumplir la distancia mínima, se implantarán una o la combinación de varias de las medidas siguientes:

- Reducción del número de personas presentes, hasta que se respete la distancia mínima.
- Reubicación de los puestos de trabajo y/o mobiliario. Eliminación del espacio de trabajo del mobiliario que no sea necesario para el desempeño de la tarea.
- Organización a turnos de los trabajadores/as presenciales, de manera que se respete la distancia mínima.

- b. Puestos de trabajo dinámicos: Cuando la actividad que realice el trabajador no permita acotar y señalar un área o espacio concreto (por ejemplo: personal de limpieza, mantenimiento, almacén, etc.), porque la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro de una misma zona o a distintas zonas del centro de trabajo, se valorará la adopción de medidas organizativas como las siguientes:

- ✓ Minimizar el número de personas trabajadoras que accedan a una misma zona al mismo tiempo.

- ✓ Organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y en el espacio, en la medida de lo posible, para minimizar la concurrencia.
- ✓ Asignar zonas específicas a cada trabajador, de manera que este sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en las mismas.
- ✓ Asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador.

Además de lo anterior, se establecerán vías de circulación interiores (dentro de la zona de trabajo), definiendo y señalizando los itinerarios a seguir (preferiblemente de sentido único para evitar cruces de personas) con el objeto de mantener la distancia social recomendada tanto entre aquellos que estén transitando por dichas vías como con aquellos que se encuentren situados en sus puestos de trabajo.

10. Criterios de asignación de modalidades de trabajo.

Para una adecuada organización del trabajo se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes factores:

- La naturaleza de las funciones a desarrollar.
- La ubicación geográfica en el territorio (campus en distintas comunidades autónomas). La ubicación en el centro de trabajo ya sea en despachos individuales, compartidos o zonas abiertas, debiendo garantizarse la distancia de 2 metros entre los puestos de trabajo ocupados para hacer efectiva la incorporación.
- El grado de accesibilidad del centro de trabajo para las personas con discapacidad. La necesidad de uso de aplicaciones informáticas o cualquier otro tipo de herramientas no disponibles a distancia.

11. Orden de prioridad, dentro de cada servicio o ámbito, de los colectivos, a la hora de reincorporarse al trabajo presencial:

- Colectivo de personal no especialmente sensible: menores de 40 años de edad, sin enfermedades crónicas de riesgo para la infección por COVID-19.
- Personal entre 40 y 60 años de edad, sin enfermedades crónicas de riesgo para la infección por COVID-19.
- Personal mayor de 60 años de edad, sin enfermedades crónicas de riesgo para la infección por COVID-19.
- Personal especialmente sensible. En caso de tener que reincorporar a este colectivo, cada persona deberá ser evaluada por los profesionales médicos del Servicio de Prevención.

12. Establecer un plazo de antelación con el que se avisará a las trabajadoras y trabajadores del retorno.

Otras medidas organizativas

Medidas relativas a la organización de la prestación de la actividad laboral

1. Vuelta escalonada por niveles de prioridad en la actividad. En todo caso, se tendrán en consideración los siguientes condicionantes:
 - o Grupos de riesgo. El personal que se encuentre en alguno de los grupos denominados de riesgo se incorporará en el último turno, previo informe del área sanitaria del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - o Conciliación. Se tendrá en cuenta la situación del personal que tenga necesidades de conciliación familiar a la hora de establecer su incorporación y los turnos de trabajo.
 - o Uso del transporte público. La movilidad del personal que requiera transporte público estará condicionada por su disponibilidad, por lo que habrá que tener en cuenta esta variable a la hora de establecer las incorporaciones y los turnos de trabajo.
2. De no ser posible mantener el teletrabajo de forma completa en determinados servicios o actividades, lo oportuno es flexibilizar los horarios de entrada y salida para que la persona no coincida en los medios de transporte con las horas de mayor aglomeración o establecer turnos de trabajo escalonados, siempre dentro de los horarios generales definidos para cada turno, cuando el espacio de trabajo no permita mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios.

Se procurará establecer turnos semanales, diarios o de mañana y tarde no permaneciendo más de 5 horas de jornada continuada, estableciendo media hora de diferencia en los cambios de turno y evitándose en todo momento la coincidencia entre éstos. Las horas de permanencia podrán llegar a lo contemplado en los calendarios en vigor en el caso de proyectos de investigación que así lo requieran, siempre y cuando así se recoja en el plan específico de esa unidad.

3. Distribución de la jornada de trabajo:
 - a. Reiniciar la actividad de manera gradual y reasignar tareas.
 - b. Evitar la concentración de personas trabajadoras en el centro.
 - c. Evitar concentración de personas a la entrada y salida, así como en vías de circulación, comedores, vestuarios o áreas de descanso.
 - d. Uso de días alternos para mantener la actividad.
 - e. Adaptación de jornada de entradas y salidas. Redistribución de los tiempos de trabajo.
4. Se debe evitar una carga de trabajo excesiva para el personal de limpieza, tomando medidas adecuadas como asignar más personal a las tareas y pedir a los trabajadores que dejen limpios y ordenados sus espacios de trabajo para facilitar las tareas de limpieza y desinfección de los puestos de trabajo.

Medidas relativas a la organización de los espacios de trabajo

1. Modificaciones en relación con la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.) en el centro de trabajo para garantizar la distancia de seguridad de dos metros.

Se podrá acotar y señalizar (con pintura, cintas o pegatinas, elementos de balizamiento, mobiliario, etc.) el área o espacio concreto que este ocupa durante la ejecución de sus tareas. A partir de los límites del área que se haya acotado para cada puesto de trabajo, se establecerá una distancia de 2 metros en todos los sentidos (12,56 m² por persona) de manera que se mantenga esta distancia con otros trabajadores y/o vías de circulación desde cualquiera de los puntos en los que pueda situarse el trabajador durante la ejecución de sus tareas.

En aquellos lugares en los que, de manera justificada, no sea posible mantener la distancia de seguridad, se debe dotar de mascarillas.

Cuando la actividad que realice el trabajador no permita acotar y señalizar un área o espacio concreto, porque la ejecución de sus tareas requiere continuos desplazamientos dentro de una misma zona o a distintas zonas de la Universidad, se valorará la adopción de medidas organizativas como las siguientes:

- Minimizar el número de trabajadores que accedan a una misma zona al mismo tiempo. Se deben concretar y señalizar los aforos.
 - Organizar y planificar, con suficiente antelación, las actividades que deban realizarse en dichas zonas espaciándolas en el tiempo y en el espacio, en la medida de lo posible, para minimizar la concurrencia.
 - Asignar zonas específicas a cada trabajador, de manera que este sea responsable de llevar a cabo todas las tareas o actividades en la misma.
 - Asignar horarios específicos para cada actividad y trabajador.
2. Establecer zonas de entrada y salida diferenciadas para evitar la aglomeración de personal y garantizar las distancias de seguridad. Pasillos libres para el tránsito, dividiendo la ida de la vuelta. Se señalará adecuadamente. Resulta necesario establecer nuevos circuitos de circulación del personal si fuera necesario para evitar el contagio entre los trabajadores, sin que ello afecte a las vías de evacuación en caso de emergencia. Las zonas de paso estarán señalizadas en delimitación y dirección, para desplazarse por el centro de trabajo siempre que sea estrictamente necesario para el uso de las zonas de espacios de descanso, salas de reuniones, baños, etc.
 3. En las vías de circulación como pasillos que puedan existir en el centro de trabajo, siempre que el ancho de la misma lo permita, definir sentidos de circulación separados, al menos, por la distancia de seguridad de 2 metros y señalarlos, longitudinal y transversalmente, con pintura, cintas o pegatinas (antideslizantes y resistentes al desgaste y limpieza), elementos de balizamiento, etc. Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, establecer un sentido único para cada vía de

circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario.

En las vías de circulación como pasillos, siempre que el ancho lo permita, se circulará junto a la pared de nuestra derecha, dejando nuestro lado izquierdo para el sentido contrario de circulación. En el mismo sentido, no deberá circularse en paralelo, sino en fila india dejando una distancia mínima de 2 metros.

Si las dimensiones de la vía no permiten adoptar la medida anterior, se tenderá a establecer un sentido único para cada vía de circulación siempre que exista una vía para recorrer el mismo itinerario en sentido contrario, colocando un cartel que indique cuál es la entrada y cuál la salida de acceso a la vía.

Si las dos medidas anteriores no fuesen posibles, se establecerán pasos alternativos para el uso de la vía para evitar el cruce de personas, esto es, no podrá incorporarse un trabajador o una trabajadora a una vía, sin que previamente quine hasta ese momento la estaba usando no haya salido de ella.

4. A la hora de adoptar las medidas para garantizar la separación entre trabajadores se debe tener en cuenta que, en la medida de lo posible, las vías de evacuación establecidas en la universidad para casos de emergencias no deben ser modificadas. En el caso de que, en aras de evitar contagios, no exista otra posibilidad que alterar estas vías de evacuación, se determinarán unas nuevas y se comunicarán a los trabajadores lo antes posible. En cualquier caso, las vías de evacuación no pueden verse obstruidas por ninguno de los elementos de separación física citados en este documento.
5. Aislar los servicios de atención al público del resto de instalaciones y personal de un departamento o servicio para evitar contagios entre los empleados públicos. Apantallamiento de los puestos de trabajo de atención al público, mediante el uso de elementos de separación y barreras físicas (ventanillas o mamparas, etc.), en el caso de que sea posible. En los puestos de atención al público se minimizará la atención presencial a través de medios telemáticos. En caso de que aquella se preste, se deberá limitar el número de personas en el lugar de trabajo. Se recomienda prestar la atención al público asignando una cita previa a cada usuario de manera que se asegure que en la misma franja horaria acudan las mínimas personas posibles. En caso necesario organizar la espera de usuarios, de manera que sólo haya un usuario dentro del espacio de trabajo. Esta información deberá señalizarse convenientemente en el exterior, en lugar visible para el público. Para garantizar la distancia mínima de seguridad entre personas de 2 metros se utilizará un sistema de atención al público por ventanilla, o bien, se instalarán barreras físicas (mamparas de metacrilato o similar). Se señalizará o balizará el punto de espera. Se recomienda que la altura de las barreras sea de, al menos, 2 m para asegurar una separación efectiva de las personas, tanto si están sentadas como si están de pie.
6. Fomentar el uso de las escaleras en lugar de ascensor. Si es necesario utilizar el ascensor, se hará de manera individual. En caso de ascensores cuya diagonal sea dos o más

metros, podrán ir máximo 2 personas. La prioridad en el uso del ascensor será para personas con movilidad reducida.

7. Cuando las dimensiones de alguna zona común (por ejemplo: aseos, ascensores, etc.) sean reducidas, hacer un uso individual de dichas zonas. Para evitar que otro trabajador acceda a estos espacios cuando estén ocupados, podrá utilizarse una señal que le indique que hay una persona en su interior y que debe esperar a 2 metros de la puerta.
8. Utilización de sistemas mecánicos o dejar las puertas abiertas facilitando los accesos a los lugares de trabajo.

Criterios de uso y acceso de los espacios

1. Fijación de un aforo máximo de personas que puedan realizar la actividad de forma simultánea en el centro de trabajo. Calcular el aforo máximo de las salas y áreas de uso común (entrada / salida, vestuarios, comedores, pasillos, ascensores, etc.), considerando también el acceso a las instalaciones de personas ajenas a la organización (por ejemplo: carga / descarga de productos, reparación de averías, etc.), teniendo en cuenta espacios ocupados por mobiliario y las distancias de seguridad a garantizar. Para el cálculo de este aforo, se debe considerar que se debe reservar 12,56 m² por persona (superficie del círculo con un radio de 2 metros).
Previamente al comienzo de cada actividad los responsables de cada área, servicio o departamento limitarán los aforos de los espacios para garantizar la separación adecuada entre personas y los límites de aforo dictados por las autoridades. Se analizarán con especial cuidado las siguientes estancias: despachos y salas de uso común, salas de reuniones, vestuarios, laboratorios y talleres. Los responsables de esas estancias señalarán los aforos establecidos a la entrada.
2. Evitar, o reducir al mínimo, el acceso y permanencia de usuarios y personas ajenas a la universidad a sus instalaciones. En todo caso las visitas deben cumplir con las normas de acceso al edificio diseñadas específicamente para ellas. Se deben señalar los recorridos de los usuarios hacia aquellos servicios con atención al público en los que se prevea mayor demanda, como son conserjerías, secretarías de alumnos, registros, bibliotecas, servicios de reprografía, etc., y acotar el acceso al resto de zonas (incluso con balizamiento).
9. Orientaciones para el uso de los espacios de trabajo:
 - a. Despachos individuales. Uso prioritario y exclusivo para las personas que dispongan de despacho individual.
 - b. Despachos compartidos. En los despachos dobles o triples no podrá haber más de una persona simultáneamente. En el resto de casos se podrán compartir cuando se garantice la distancia mínima de seguridad entre las zonas de trabajo de 2 metros (12,56 m² de superficie por persona trabajadora).

- c. Laboratorios. El aforo máximo será el que permita mantener la distancia de seguridad (para el cálculo de este aforo, se debe considerar que se debe reservar 12,56 m² por persona (superficie del círculo con un radio de 2 metros). Se establecerán turnos de acceso para cumplir con este criterio y deberán estar visibles en la puerta de entrada. En todo caso nunca podrá superarse 1/3 del aforo, manteniendo siempre la distancia de seguridad.
- f. Bibliotecas. Se recomienda que la actividad de las bibliotecas se reduzca exclusivamente a préstamos on-line mientras persista el escenario actual de riesgo de contagio por Covid-19. Valorar la sustitución de los libros, revistas, etc., por recursos electrónicos.
En el caso de préstamos de libros, una vez recepcionados, estos deberán ponerse en "cuarentena" durante al menos 72 horas, siendo recomendable que sean, al menos, 5 días, introduciéndolos, al efecto, en bolsas de plástico o contenedores adecuados.
En la Fase III se reducirá a 1/3 el aforo del local, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad (12,56 m² por persona).
- g. Aulas, y talleres de docencia. El aforo máximo será el que permita mantener la distancia de seguridad (12,56 m² por persona). Se establecerán turnos de acceso para cumplir con este criterio y deberán estar visibles en la puerta de entrada.
- h. Deberán mantenerse cerradas las aulas informáticas y de ordenadores, salvo que sea posible garantizar la limpieza y desinfección de los equipos después de cada uso.
- i. Salas de reuniones, salones de actos. Se reducirá a 1/3 el aforo del local, manteniendo en todo caso la distancia de seguridad (12,56 m² por persona). Si el aforo del espacio no estuviera definido, se tendrá siempre en consideración la limitación en función del espacio por persona y la distancia de seguridad.
- j. Aseos. Se accederá a los baños de forma individual, evitando cruzarse con otras personas en las zonas comunes.
- k. Instalaciones deportivas. Mantenimiento del cierre preventivo de las zonas destinadas a la realización de actividades deportivas.
- l. Vestuarios y duchas:
- Se deberá mantener en todo momento la distancia de seguridad de 2 m entre las personas usuarias de los vestuarios y duchas evitando, en el máximo de lo posible, la coincidencia de personas, especialmente en el caso de que se produzcan cambios de turno.
 - Los vestuarios, duchas y zonas comunes se limpiarán con más frecuencia y como mínimo después de cada turno de trabajo prestando especial atención a aquellos elementos que se hayan tocado con las manos, como pueden ser las puertas de las taquillas, los bancos para sentarse, etc.

- La ropa de calle se mantendrá separada de la ropa de trabajo.
- Se reforzará la limpieza diaria de la ropa de trabajo.
- El lavado de ropa se hará con un detergente de ropa normal y a una temperatura que deberá ser de 60º como mínimo. No debe sacudirse la ropa para lavar.

m. Mantener el cierre de los comedores, cafeterías, bares, espacios de comida de tupperware y la restricción general sobre la manipulación y consumo de alimentos en los espacios de trabajo en tanto en cuanto no se apruebe su apertura por las autoridades competentes al efecto.

Previa autorización por la universidad, las contratadas adjudicatarias de estos espacios deberán presentar un protocolo específico antes de la fecha que se establezca como apertura. El protocolo deberá contemplar todas las medidas preventivas que se implementarán en estos espacios, considerando las distintas fases establecidas en el Plan de Transición. El protocolo deberá ser revisado por el Servicio de Prevención de la universidad y aprobado por el CSS. Se establecerán controles periódicos, por parte del Servicio de Prevención, para comprobar el adecuado funcionamiento del protocolo establecido.

Una vez reactivado el servicio, el uso de locales como comedores o vestuarios cumplirá con las medidas de distancia, estableciendo planes de escalonamiento.

Señalización

Como ayuda a la implementación de algunas medidas preventivas se recomienda la instalación de elementos de señalización vertical en las paredes del Centro y horizontal en el suelo con el objetivo de facilitar la información del distanciamiento interpersonal, delimitación de espacios, etc.

En el caso de la señalización horizontal en el suelo se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para la delimitación de espacios en el suelo se realizará preferiblemente mediante bandas continuas de un color bien visible, preferentemente amarillo que indica advertencia, teniendo en cuenta el color del suelo. Se puede utilizar el color blanco para las flechas que indiquen los sentidos de circulación (el color verde se reserva para evacuación).
- Las que se instalen en el suelo, deberán ser antideslizantes.
- Deberán ser resistentes al desgaste y a la limpieza.
- Se deberá realizar un mantenimiento adecuado de manera que conserven sus propiedades.

En todo caso, esta señalización debe ser independiente y claramente distinguible (se utilizará un color diferente y específico) de la correspondiente al Plan de Emergencia del Centro.

Métodos de trabajo

1. No realizar reuniones de grupo ni acciones formativas o informativas que implique una aglomeración de personas. Es preferible la videoconferencia y la comunicación on-line. En caso de no ser posible, se limitará el aforo de la sala para poder mantener una distancia de seguridad entre personas de al menos 2 m (12,56 m² por persona). Si no es

posible mantener los 2 m de distancia, la universidad facilitará mascarilla de protección respiratoria FFP2 sin válvula de exhalación, y se dispondrá de gel hidroalcohólico para el lavado de manos. En la sala de reuniones donde se vaya a celebrar una reunión se reforzará la limpieza antes y después de la celebración de la misma.

2. Digitalizar los procedimientos, en la medida de lo posible, del tratamiento de toda la documentación interna para disminuir el tránsito de personal. Se intentará evitar el uso del papel.
3. En los servicios de atención al público se priorizará la atención telefónica y telemática. Para el caso de atención presencial será precisa la cita previa y se limitará el aforo.
4. Las comunicaciones se realizarán preferentemente por teléfono y canales telemáticos.
5. Uso de material de trabajo diferenciado, evitando compartir teléfono, auriculares, herramientas, equipos de laboratorio, bolígrafos y demás elementos, asegurando, si no fuera posible la individualización, una limpieza exhaustiva con material desechable previa y posterior a cada uso.
6. Evitar sistemas de fichaje que impliquen el sistema dactilar o en papel.
7. Se deben controlar la limpieza y/o cuarentena de correo y paquetería antes de su distribución y el uso obligatorio de guantes, teniendo especial cuidado en su uso y posterior retirada, ya que hacerlo de una forma inadecuada puede multiplicar el riesgo.

Coordinación de la acción preventiva.

Resulta de obligado cumplimiento la coordinación de la acción preventiva cuando concurren en los espacios de trabajo personal de contratados o empresas externas.

Medidas generales de salud e higiene para el personal y personas que accedan a las instalaciones universitarias

Medidas generales de higiene colectiva

1. En aquellos centros que hayan permanecido cerrados, debieran proceder a una apropiada limpieza y desinfección antes de reanudar la actividad.
2. Donde sea posible se pondrán alfombrillas desinfectantes a la entrada del centro de trabajo.
3. Al llegar al centro de trabajo se efectuará un lavado de manos con carácter previo al inicio de cualquier tipo de actividad laboral, y después, con cierta frecuencia. Se facilitarán dispensadores de solución hidroalcohólica en los lugares de trabajo priorizando aquellas unidades situadas más lejos de baños.
4. Se facilitarán mascarillas a toda persona que acceda a las instalaciones universitarias si no dispusieran de ella.
5. Reforzar la limpieza y desinfección de las superficies y lugares de trabajo, elaboración de un protocolo diario de limpieza, haciendo hincapié en aquellas zonas áreas de contacto frecuente como pomos de puertas, barandillas, ascensores, vehículos, así como herramientas, mandos de maquinaria, mesas, ordenadores, etc.
Las superficies que se tocan con frecuencia, las superficies del baño y el inodoro deberán ser limpiadas con material desechable y desinfectadas diariamente.
Los comedores, después de cada servicio, los aseos, dependiendo del uso aumentará la frecuencia diaria. Los detergentes habituales son suficientes aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad ([ver Listado de productos virucidas autorizados en España](#)).
6. Se despejará la superficie de trabajo al terminar la jornada, para facilitar el trabajo al personal de limpieza.
7. Entre cambios de turnos de trabajo es necesaria la limpieza y desinfección del área de trabajo utilizada por las personas trabajadoras.
8. En los espacios de trabajo ocupados se dispondrá de kits de limpieza (disoluciones desinfectantes) y paños o rollos de papel, para facilitar la limpieza del espacio de trabajo por parte del trabajador/a si lo estima necesario, más allá de la limpieza y desinfección que realizará los servicios de limpieza al final de cada jornada (Véase apartado de Medidas especiales de limpieza y desinfección).

9. Renovación diaria de aire y ventilación adecuada de los lugares de trabajo y a ser posible también en los cambios de turno. Es suficiente con 10 minutos. Es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual.
10. Provisión de papeleras con tapa y pedal para la recogida segura de las toallitas de papel desechables, pañuelos de papel y resto de residuos generados por el personal.
11. Se eliminarán los dispensadores de agua manual de uso compartido y se dotará de botellines individuales de agua.
12. Incremento de la humedad en los espacios de trabajo de aquellos edificios en los que resulte técnicamente posible.
13. A lo largo del día se realizarán verificaciones periódicas de la disponibilidad de los recursos necesarios para la higiene personal (jabón y papel para el secado de las manos) y del hidrogel.
14. Se recomienda instaurar una hoja de registro de limpieza en baños o zonas comunes como forma de información y control de la limpieza realizada, para información de todos los trabajadores.
15. Se estudiará la posibilidad de sustituir, de forma progresiva, los pulsadores de luz de zonas comunes y grifería de los baños por sistemas que no requieran su accionamiento manual.
16. Gestión adecuada de los residuos. Gestión de residuos ordinarios, de toallitas de papel desechable, de residuos generados por personal trabajador que presente síntomas, etc.
 - ✓ La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.
 - ✓ Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la "etiqueta respiratoria" sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.
 - ✓ Todo material de higiene personal (mascarillas, guantes de látex, etc.) debe depositarse en la fracción resto (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).
 - ✓ En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

Medidas de higiene individual

1. Antes de incorporarse al puesto de trabajo lavarse las manos (sin anillos, pulseras, relojes, etc.) de acuerdo a las recomendaciones elaboradas por el Ministerio de Sanidad.
Desinfectar teclado, ratón, auricular del teléfono y similares con material desechable (no bayetas).
Una vez finalice la jornada de trabajo lavarse las manos con agua y jabón o gel hidroalcohólico.
2. Se deben fomentar las medidas de higiene de manos, tanto con información y cartelera en puntos clave, como asegurando la disponibilidad de agua, jabón y toallas de papel desechables en todos los lugares de trabajo. En caso de puntos de más difícil acceso al agua y el jabón, se pueden utilizar soluciones hidroalcohólicas, por ejemplo, mediante la instalación de dispensadores.
3. Cubrirse la boca con la parte interior del codo, el antebrazo o un pañuelo desechable al toser y estornudar.
4. Evitar tocarse la nariz, cara y ojos, ya que facilita la transmisión.
5. Se requerirá el lavado de manos después de cada atención personalizada.
6. Los pañuelos se deben desechar inmediatamente después de su uso y se debe hacer lavado de manos tras su manipulación.
7. No compartir herramientas y otros equipos de trabajo. Si no fuese posible, hay que desinfectar entre un uso y el siguiente. Evitar, siempre que sea posible, trasladar material o equipos fuera de un área concreta.

Medidas de protección de la salud de las personas trabajadoras

1. En coordinación con los servicios públicos de salud, realización de pruebas voluntarias (PCR y/o serología) al personal de forma previa a su incorporación para detectar la presencia del virus para evitar contagios. Los trabajadores que "voluntariamente" se sometan a la misma deberán estar asintomáticos 14 días antes de la prueba. Si no hubiese disponibilidad de test rápidos, las personas trabajadoras se reincorporarán sólo en caso de haber permanecido asintomáticas durante los 14 días previos a su reincorporación.
2. Disponibilidad de mascarillas (FFP2 sin válvula de exhalación en los puestos de atención al público y, para el resto de personal, si no es posible suministrar mascarillas FFP2, mascarillas quirúrgicas) para toda persona trabajadora presencial.
La mascarilla FFP2 podrá ser utilizada un máximo de cuatro horas diarias, con media hora de descanso, lo que condiciona la presencia del trabajador presencial a esas 4 horas.

Como alternativa, se podría valorar la utilización de mascarillas higiénicas reutilizables hasta poder disponer de las mascarillas FFP2.

3. Dotar de pantallas faciales, como opción de barrera complementaria, sobre todo en aquellas personas que utilizan oculares, siempre y cuando **no** se garantice distancia de seguridad ante el contagio.
4. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas.
5. Los guantes son recomendables cuando se comparten equipos de trabajo (por ejemplo, teclados, ratón, etc.) o cuando se han de tocar utensilios o superficies que ya han podido tocar otras personas y no se han desinfectado antes.
6. Se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con mascarilla y guantes de un solo uso. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y mascarilla, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón durante 40-60 segundos.
7. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose que no sea sacudida y sea lavada con un ciclo completo a una temperatura de entre 60 y 90 grados.
8. En todo caso, no utilizar las duchas de los Centros de Trabajo, ya que pueden ser zonas propicias al contagio.

Medidas de flexibilidad

Ya se ha señalado la conveniencia de flexibilizar de la jornada de trabajo.

Se deben mantener las medidas actualmente en vigor en relación con los criterios de adaptación y reducción de la jornada del Plan "MeCuida". En este sentido, el desarrollo de la actividad bajo la fórmula del teletrabajo podrá ser solicitada por la persona trabajadora como medida de conciliación familiar.

La aplicación de las medidas relativas a la reducción (hasta un 100%) y adaptación de la jornada de trabajo deben ser prioritarias. El derecho a la adaptación y la reducción de jornada de las personas trabajadoras para cuidar a sus familiares dependientes es "un derecho individual" de cada uno de los progenitores o cuidadores. Justifican la adaptación o reducción de jornada cuando sea necesaria la presencia de la persona trabajadora por deber de cuidado de cónyuge o pareja de hecho, o de familiares por consanguinidad hasta el segundo grado (por razones de edad, enfermedad o discapacidad) y que necesiten de cuidado personal y directo como consecuencia

directa del COVID-19. Deberá ser comunicada y justificada a la universidad con 24 horas de antelación.

Se entiende por circunstancias excepcionales las que hagan necesaria la presencia del trabajador/a para la atención de estas personas que, "por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesiten de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19". También estará justificado por el cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza debido a la epidemia y cuando la persona que se encargase habitualmente del cuidado del dependiente "no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas" relacionadas con el coronavirus.

- **Adaptación de jornada:** El derecho a la adaptación de la jornada puede referirse al tiempo de trabajo u otro aspecto de las condiciones de trabajo. Puede consistir en cambio de turno, horario flexible, jornada partida o continuada, cambio de centro de trabajo o teletrabajo, entre otras. Debe ser acordada por la universidad y la persona trabajadora.

Si un trabajador o trabajadora ya se encontrara disfrutando de una adaptación de la jornada para conciliar o de una reducción por cuidado "podrá renunciar temporalmente a ella o tendrá derecho a que se modifiquen los términos de su disfrute siempre que concurran las circunstancias excepcionales previstas" para esta emergencia.

- **Reducción de jornada:** puede alcanzar hasta 100% de la jornada laboral (con reducción proporcional de salario).

Estas medidas son de aplicación, por aplicación de la normativa estatal hasta tres meses después de la finalización del estado de alarma.

En el caso de que no sea posible el teletrabajo, se debería poder conceder el permiso retribuido para el ejercicio de la patria potestad de los hijos/as menores de edad que permanezcan en el domicilio por el cierre de los centros educativos o enfermedad contemplados en el artículo 37.3.d) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 48.j) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Medidas de apoyo psicosocial

Se debe considerar la posibilidad de ofrecer apoyo a los trabajadores que puedan tener ansiedad o estrés. Por ejemplo, se pueden realizar cambios en la organización y las tareas de trabajo, así como programas de asistencia o servicio de coaching, y facilitar el contacto con un servicio de salud y seguridad en el trabajo.

No se debe olvidar que es posible que las personas trabajadoras han podido experimentar o vivir en el pasado acontecimientos traumáticos, como una enfermedad grave o la

muerte de un familiar o amigo, o que tengan dificultades económicas o problemas en sus relaciones personales.

Los trabajadores y trabajadoras que vuelvan al trabajo después de un periodo de aislamiento, ya sea como medida individual o como parte de un aislamiento colectivo, es probable que estén preocupados, especialmente sobre el riesgo de infección, tanto suyo como de las personas con quien conviva. Estas preocupaciones, especialmente si ha habido cambios en el trabajo, pueden producir estrés y problemas de salud mental. Cuando se aplican medidas de distanciamiento social, estos problemas son más probables, ya que, además, los mecanismos de supervivencia, como el espacio personal o el hecho de compartir los problemas con otras personas, no están disponibles. En este sentido, se debe facilitar información a las personas trabajadoras sobre la asistencia desde los servicios públicos disponibles de asistencia y asesoramiento.

Los trabajadores pueden estar preocupados por una mayor probabilidad de infección en el lugar de trabajo y es posible que no quieran regresar. Es importante entender sus preocupaciones, facilitar información sobre las medidas tomadas y la asistencia a su disposición.

Equipos de protección individual

La universidad debe facilitar equipos de protección individual homologados cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse por medios técnicos de protección colectiva o mediante procedimientos de organización del trabajo. Los útiles de protección deben ser acorde a las actividades y escenarios de riesgo que haya definido y evaluado el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, prestando también atención a la formación para el uso correcto de estos equipos. Se deben facilitar instrucciones para su colocación, retirada, almacenamiento y eliminación, si fuera el caso.

Estos elementos de protección serán distribuidos por los miembros del Servicio de Prevención a los Responsables de los Servicios para que éstos se encarguen de su entrega al personal que acuda a trabajar presencialmente. Si por alguna razón, el Responsable no acude presencialmente, deberá encargarse de la entrega a una persona de su equipo o articular los procedimientos necesarios para asegurarse que estén a disposición de las personas trabajadoras. Con los equipos, se entregarán unas sencillas normas de utilización que el Responsable deberá trasladar a los/as trabajadores/as.

De forma general, la recomendación es utilizar EPI desechables, o si no es así, que puedan desinfectarse después del uso, siguiendo las recomendaciones del fabricante.

Los EPI deben escogerse de tal manera que se garantice la máxima protección con la mínima molestia para el usuario y para ello es crítico escoger la talla, diseño o tamaño que se adapte adecuadamente al mismo.

La correcta colocación los EPI es fundamental para evitar posibles vías de entrada del agente biológico; igualmente importante es la retirada de los mismos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso.

Igualmente, se debe dotar a los centros de trabajo de recipientes homologados para la retirada segura del material de protección usado, que deberán colocarse en lugares accesibles para todo el personal.

Si son necesarios EPI (mascarillas, guantes, etc.) para la realización de las tareas en la universidad, la existencia de este material debe ser condición previa para la reanudación de la actividad.

EPIs de uso más probable:

1. Con el fin de evitar contagios, los casos posibles, probables o confirmados deben llevar mascarillas quirúrgicas. En el caso de que llevasen en lugar de una mascarilla quirúrgica una mascarilla autofiltrante, en ningún caso ésta incluirá válvula de exhalación ya que en este caso el aire es exhalado directamente al ambiente sin ningún tipo de retención y se favorecería, en su caso, la difusión del virus. Las mascarillas quirúrgicas deben cumplir la norma UNE-EN 14683:2019+AC:2019). La colocación de la mascarilla quirúrgica a una persona con sintomatología respiratoria supone la primera medida de protección para el trabajador.
Las mascarillas autofiltrantes (que deben cumplir la norma UNE-EN 149:2001 +A1:2009) o, en su caso, los filtros empleados (que deben cumplir con las normas UNE-EN 143:2001), a priori, no deben reutilizarse y, por tanto, deben desecharse tras su uso. Las medias máscaras (que deben cumplir con la norma UNE-EN 140:1999) deben limpiarse y desinfectarse después de su uso. Para ello se seguirán estrictamente las recomendaciones del fabricante y en ningún caso, el usuario debe aplicar métodos propios de desinfección ya que la eficacia del equipo puede verse afectada.
Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, batas, etc.
2. Los guantes de protección deben cumplir con la norma UNE-EN ISO 374.5:2016.
En actividades de atención a la persona sintomática y en laboratorios, los guantes que se utilizan son desechables ya que las tareas asociadas requieren destreza y no admiten otro tipo de guante más grueso.
Sin embargo, es importante destacar que, en toda otra actividad que no requiera tanta destreza, como por ejemplo en tareas de limpieza y desinfección de superficies que hayan estado en contacto con personas sintomáticas, puede optarse por guantes más gruesos, más resistentes a la rotura.
3. Ropa de protección. En lo relativo a la ropa, es necesaria la protección del uniforme del trabajador de la posible salpicadura de fluidos biológicos o secreciones procedentes de la persona sintomática a la que examina o trata.
Este tipo de ropa, como EPI, debe cumplir con la norma UNE-EN 14126:2004. Se recomienda que la ropa de protección biológica sea desechable ya que presenta la

ventaja de que al eliminarse se evitan fuentes de posible contagio que pudieran aparecer en el caso de que la desinfección del equipo no se realizase correctamente.

4. Protección ocular y facial.

Formación e Información

Se debe garantizar que los trabajadores y trabajadoras tienen la formación e información necesaria sobre los riesgos y las medidas de prevención específicas relacionadas con el coronavirus. En este sentido, resultaría adecuada la realización de un curso online sobre esta cuestión de forma previa a la incorporación al puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras pueden estar preocupadas por una mayor probabilidad de infección en el lugar de trabajo y es posible que teman regresar. Es importante entender sus preocupaciones, facilitar información sobre las medidas tomadas y ofrecerles asistencia.

La universidad debe hacer un esfuerzo especial por transmitir bien su mensaje, con lo cual se reducirán las incertidumbres que puedan crear conflicto o ansiedad, ciñéndose a aquellos contenidos distribuidos por las autoridades sanitarias. La universidad deberá declarar de manera clara su política y difundirla por todos los canales posibles. También hará un esfuerzo para disuadir a las personas trabajadoras que indebidamente creen que su obligación es asistir al centro de trabajo "si no se encuentran demasiado mal".

Se deben utilizar carteles e infografías sobre accesos, vías de tránsito, utilización de ascensores, comedores, vestuarios, etc. para facilitar el proceso de informar a las personas trabajadoras y a las personas usuarias externas.

El plan de información estará destinado a personas trabajadoras propias y ajenas, a los mandos, a las personas trabajadoras de subcontratas, de empresas colaboradoras y en su caso, también para clientes y visitantes, etc. Por tanto, la información debería tratar los siguientes capítulos:

- Declaración de la política de la empresa.
- Medidas organizativas generales.
- Medidas preventivas generales.
- Medidas específicas por puestos y secciones o colectivos, según proceda.
- Vías y formas de contacto con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La información y formación promoverá también el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades. Si en el centro sólo se realizan actividades de baja probabilidad de exposición, se ha de transmitir el mensaje de que la convivencia que tiene lugar en el espacio de trabajo requiere que se extremen las medidas de higiene personal, evitando el intercambio de objetos de uso individual, susceptibles de ser transmisores de

COVID-19. Asimismo, se fomentará el lavado frecuente de las manos y todas las recomendaciones higiénicas de las autoridades sanitarias.

Si se adoptan medidas de organización del trabajo, tales como sustituciones mediante rotación o contratación, puede ser imprescindible desarrollar acciones de formación específica para el puesto y de prevención de riesgos laborales. Por ello, se han de prever las necesidades y llevarlas a la práctica con la suficiente antelación. Se deben fomentar las actividades de formación on-line para las personas especialmente sensibles, las que estén teletrabajando o las que no puedan acudir al centro.

En todo caso, se debe formar a los trabajadores y trabajadoras para realizar funciones esenciales, de manera que el lugar de trabajo pueda seguir funcionando pese a la ausencia de trabajadores clave, posibilidad que puede incrementarse significativamente en la situación actual.

Si el personal es temporal y de nueva incorporación, es importante que se informe a los trabajadores sobre los riesgos en el lugar de trabajo y se les facilite la formación que pudiera ser necesaria.

Todos los empleados y empleadas de la Universidad deberán poder realizar, de forma previa a su incorporación preferiblemente, un curso en modalidad on-line sobre los aspectos informativos y preventivos del COVID-19.

Igualmente, Se debe incluir formación práctica, cuando ésta sea necesaria, en los colectivos que no la hayan realizado por las peculiaridades de su trabajo (colocación y retirada de EPIs, elección del tipo de limpiador a cada superficie, etc.).

Protocolo específico de actuación en caso de contagio o posibilidad del mismo de una persona trabajadora

En el ámbito de seguridad laboral, resulta necesario disponer de un plan de contingencia identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades y adoptando medidas de protección en cada caso, así como protocolos para la protección de la plantilla y de los empleados o empleadas que manifiesten síntomas.

Antes de empezar a trabajar

1. Si se presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, dolor de cabeza, dolor muscular, diarrea, dolor de garganta y pérdida de olfato y gusto, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 la persona afectada no debe acudir al trabajo y tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de su comunidad autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones.

No se debe acudir al puesto de trabajo hasta que se le confirme que no hay riesgo para ella o para los demás.

La persona afectada informará al servicio médico de su universidad de esta circunstancia, vía correo electrónico o telefónicamente, al servicio de prevención para su conocimiento y el de la universidad.

2. Si se ha estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras el caso presentaba síntomas a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o ha compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19, tampoco debe acudir al puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.
3. Si se es persona vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) no tendrá que acudir al centro de trabajo. En caso de que no pueda realizar las tareas a distancia, deberá contactar con su médico para que acredite, en su caso, que efectivamente debe permanecer en una situación de aislamiento a efectos laborales y, si así fuese, se considerará una situación asimilada a accidente de trabajo para la prestación económica de incapacidad temporal.
La persona afectada informará al servicio de prevención de esta circunstancia, vía correo electrónico o telefónicamente, al servicio de prevención/servicio médico de la universidad para su conocimiento.

Una vez producida la incorporación

Se debe recordar de forma reiterada por parte de la universidad que si una persona trabajadora presenta cualquier sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, dolor de cabeza, diarrea, dolor de garganta y pérdida de olfato y gusto, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 no debe acudir al trabajo y tiene que contactar con el teléfono de atención al COVID-19 de la comunidad autónoma o con su centro de atención primaria y seguir sus instrucciones. No deberá acudir a su puesto de trabajo hasta que se confirme que no hay riesgo para ella o para los demás.

Si se constata que la persona trabajadora ha mantenido contacto con una persona contagiada:

Se clasifica como contacto estrecho de casos posibles, probables o confirmados:

1. Contacto casual con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Continuará con la actividad laboral normal y se realizará vigilancia pasiva de aparición de síntomas.
2. Contacto estrecho con caso posible, probable o confirmado de COVID-19. Se retirará a la persona trabajadora de la actividad laboral y realizará cuarentena domiciliaria durante 14 días con vigilancia activa de los síntomas. Se valorará la realización a los 7

días de una prueba de laboratorio. En caso de que la prueba sea negativa podrá reincorporarse a la actividad profesional.

Se extremarán las medidas de higiene personal.

No se hará un seguimiento activo de los contactos, únicamente se indicará realizar cuarentena domiciliaria durante 14 días desde el último día de contacto con el caso si no es conviviente o desde la finalización del aislamiento del caso, si es un conviviente.

Las autoridades sanitarias podrán valorar situaciones individuales que requieran otro tipo de recomendación. Si durante los 14 días posteriores a la exposición el contacto desarrollara síntomas y la situación clínica lo permite, deberá hacer autoaislamiento inmediato domiciliario y contactar con los servicios de atención primaria según se haya establecido en los protocolos de cada Comunidad Autónoma.

Los servicios de prevención de riesgos laborales serán los encargados de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública. No se realizarán pruebas diagnósticas para coronavirus de rutina en los contactos. En este sentido, se podrán implementar cuestionarios obligatorios para los casos que se determinen. A partir de este punto, y si resultara procedente, se investigará como un accidente de trabajo.

Se darán indicaciones a los servicios de limpieza del centro de trabajo para que realicen una limpieza minuciosa de la zona o zonas en las que ha permanecido la persona sospechosa de tener COVID-19, haciendo especial hincapié en las superficies y zonas de contacto frecuente con las manos. Los detergentes habituales son suficientes, aunque también se puede contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

Personal sintomático:

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda estando en el puesto de trabajo, debe avisar a los compañeros y responsables del servicio, colocarse una mascarilla quirúrgica, retirarse del puesto de trabajo (hasta ese momento, se deben extremar las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras se esté en el puesto de trabajo) para dirigirse a su domicilio y contactar de inmediato con el servicio de prevención de riesgos laborales de la universidad, su médico de atención primaria o con el teléfono de atención al COVID-19 de la comunidad autónoma.

En caso de que una persona trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto de residuos urbanos.

Se valorará, si es imprescindible, la realización a los 7 días desde el inicio de síntomas de una prueba de laboratorio y siempre que haya ausencia de fiebre sin necesidad de toma de antitérmicos y mejoría de la clínica respiratoria en los últimos 3 días. Si la prueba es negativa y el trabajador se incorpora a su actividad profesional, deberá hacerlo con mascarilla quirúrgica hasta completar 14 días desde el inicio de síntomas, evitando durante este tiempo el contacto con personas consideradas vulnerables para COVID-19. Si la prueba es positiva y la sintomatología no requiere hospitalización, se realizará aislamiento domiciliario de 14 días.

Si un trabajador/a resulta positivo en COVID-19:

- Deberá notificarlo a la universidad, para que esta pueda adoptar las medidas necesarias en el centro de trabajo para preservar la salud e integridad del resto de compañeros/as.
- La universidad informará lo antes posible a todas las personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona infectada con COVID-19 para que contacten con el Servicio Público de Salud y valoren si es necesario su aislamiento preventivo. Estas personas no asistirán a su puesto de trabajo hasta recibir una autorización médica.
- La universidad procederá al desalojo total o parcial de la zona para proceder a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.

En los siguientes supuestos:

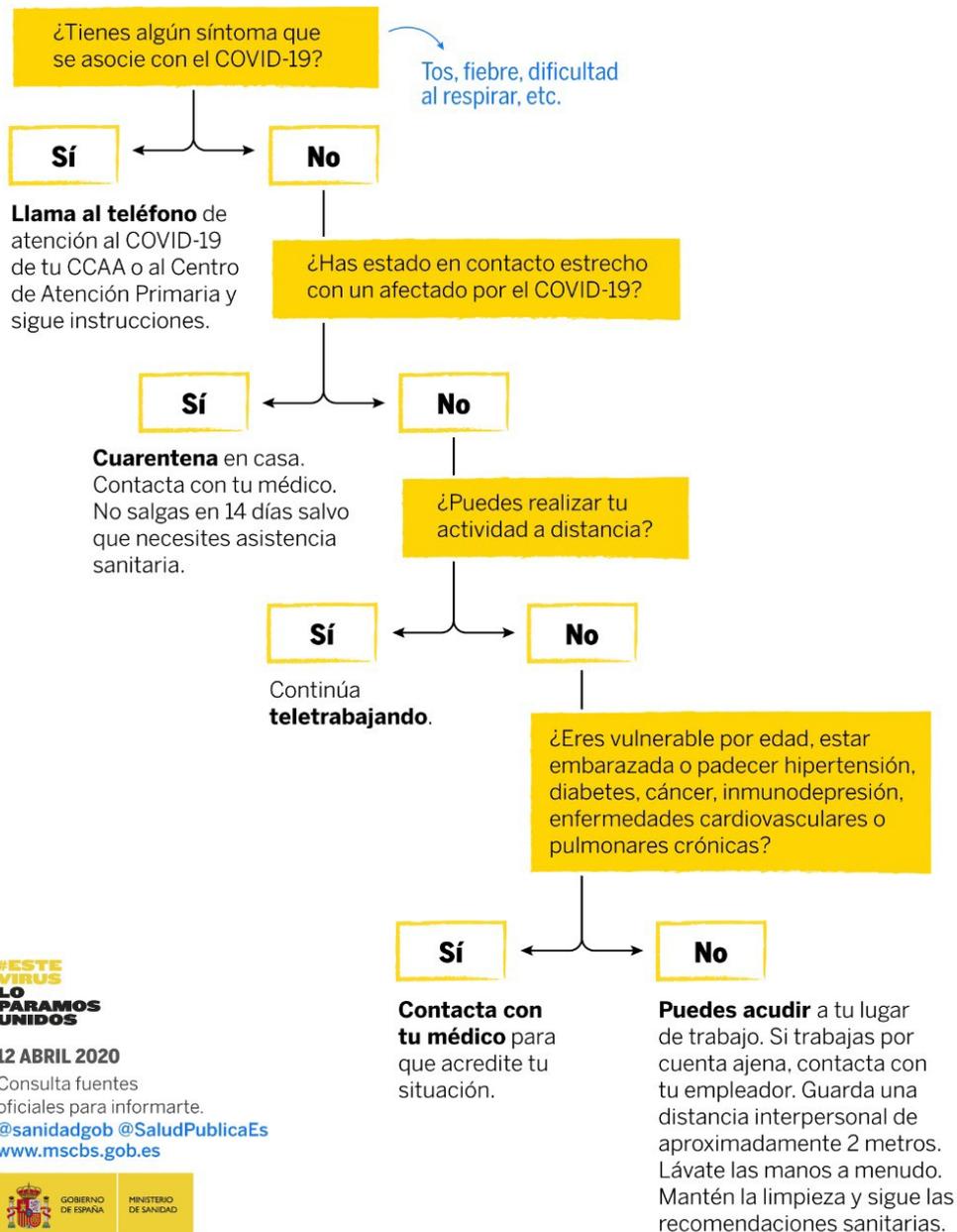
1. Persona que ha estado en contacto con una persona diagnosticada con COVID-19 y las autoridades sanitarias decretan la necesidad de que guarde aislamiento preventivo.
2. Persona sintomática.
3. Persona que haya dado positivo por COVID-19.

El propio afectado deberá notificarlo al responsable del servicio o persona que se determine en el Protocolo para que se puedan adoptar las medidas necesarias para preservar la salud e integridad del resto de compañeros/as. De esta forma, la universidad:

1. Informará de esta situación al resto de personas trabajadoras que hayan estado en contacto con la persona que se encuentra en alguna de las situaciones anteriores. Se les realizarán tests, no debiendo acudir al puesto de trabajo hasta que se disponga del resultado de los mismos y estos sean negativos.
2. Procederá a la desinfección inmediata del lugar de trabajo en donde desempeñaba su trabajo la persona infectada y todas las zonas comunes en las que tuvo presencia.

CÓMO SABER SI PUEDO ACUDIR A MI LUGAR DE TRABAJO

En España seguimos en estado de alarma al menos hasta el 26 de abril. Podrán volver a su puesto los trabajadores de sectores no esenciales que suspendieron su labor con la entrada en vigor del permiso retribuido y que no pueden teletrabajar. Hostelería y restauración (excepto reparto a domicilio), locales de ocio y establecimientos minoristas indicados en el Real Decreto del Estado de Alarma siguen cerrados.



#ESTE VIRUS
LO PARAMOS UNIDOS

12 ABRIL 2020
Consulta fuentes oficiales para informarte.
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob) @SaludPublicaEs
www.mscbs.gob.es



Protocolo específico para atender a las personas trabajadoras que han estado enfermas por COVID-19

Según la Organización Mundial de la Salud, los síntomas más frecuentes del COVID-19 son fiebre, fatiga y tos seca. Algunas personas se infectan, pero no desarrollan síntomas y no tienen malestar. La mayoría de las personas (aproximadamente el 80 %) se recupera de la enfermedad sin necesidad de un tratamiento especial. Aproximadamente una de cada seis personas con el COVID-19 presenta enfermedad grave y dificultades para respirar. Las personas mayores y aquellas con problemas médicos subyacentes, como hipertensión, problemas cardíacos o diabetes, es más probable que desarrollen la enfermedad grave.

Las personas que han tenido una enfermedad grave requieren una consideración especial, incluso después de haber sido declaradas aptas para trabajar. Existen indicios de que los pacientes con coronavirus pueden presentar una menor capacidad pulmonar después de un episodio de la enfermedad. Es posible que los trabajadores/as en esta situación requieran una adaptación del trabajo y tiempo de excedencia para someterse a algún tipo de tratamiento (fisioterapia, etc.). Los trabajadores que han estado en cuidados intensivos pueden enfrentarse a dificultades específicas. El médico del trabajador/a y el servicio de salud en el trabajo, deben facilitar recomendaciones sobre la forma y el calendario de regreso al trabajo al tener que afrontar una sintomatología definida por:

1. Debilidad muscular. Es más grave cuanto más prolongada es la estancia en cuidados intensivos. Esta menor capacidad muscular también se manifiesta, por ejemplo, en forma de síntomas respiratorios. Otro fenómeno frecuente pero menos reconocido es el síndrome poscuidados intensivos (PICS). Se calcula que se produce en el 30-50 % de las personas ingresadas en cuidados intensivos y es comparable al trastorno por estrés postraumático.
2. Problemas de memoria y concentración. Estas molestias con frecuencia solo se desarrollan con el tiempo. Una vez que la persona empieza a trabajar, este síntoma no siempre es reconocible. Los síntomas visibles en el trabajo son problemas de memoria y concentración, dificultad para realizar las tareas de forma satisfactoria y menor capacidad de resolución de problemas. Por este motivo es importante estar alerta si sabe que alguien ha estado en cuidados intensivos. Recibir una buena orientación es muy importante, ya que para algunos trabajadores es difícil recuperar su nivel de rendimiento previo.
3. Tiempo prolongado para retomar el trabajo. Los datos muestran que entre una cuarta parte y un tercio de las personas en cuidados intensivos pueden desarrollar problemas, independientemente de la edad.

Cuando se produzca la incorporación de una persona que se ha recuperado de la enfermedad, se deberá informar de esta circunstancia de forma previa al Área de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención. Los médicos y servicios sanitarios de la universidad son los más indicados para facilitar asesoramiento sobre cómo ocuparse de las personas trabajadoras que han estado enfermas y las adaptaciones necesarias en su trabajo. Se debe evitar a toda costa que los trabajadores enfermos de COVID-19 puedan sufrir estigma y discriminación.

Pertenencia a un colectivo de riesgo. Actuaciones para el caso de no poder desarrollar la actividad laboral mediante teletrabajo

Sea cual sea la actividad, los grupos especialmente sensibles frente al COVID-19 deben reincorporarse en último lugar, cuando tengan el riesgo controlado, debiendo reflejarse ese criterio en la evaluación de riesgos. El teletrabajo será la opción preferente para el desarrollo de la actividad laboral para este colectivo.

Los trabajadores especialmente sensibles, deben ponerlo en conocimiento del Servicio de Medicina del Trabajo mediante una comunicación al Servicio de Medicina del Trabajo de la universidad, aportando los informes médicos que corroboren que pertenece a alguno de los grupos de especial vulnerabilidad, si fuera el caso.

En todo caso, y si no fuera posible el desarrollo de la actividad mediante teletrabajo, la persona trabajadora debe comunicar su situación a la universidad. Se hará a través del servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) que tenga la universidad, asesorado por el sanitario o de medicina del trabajo, que deben evaluar la conveniencia de la presencia de personal trabajador "especialmente sensible" en relación con la infección de coronavirus COVID-19, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Por tanto, para calificar a una persona como "especialmente sensible" para COVID-19, debe aplicarse la evaluación referida en el segundo párrafo y es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones preventivas adaptadas a cada caso.

En labor coordinada entre el servicio de prevención de riesgos laborales y el sistema público de salud, se tienen en cuenta las 5 patologías (enfermedad cardiovascular, hipertensión arterial, diabetes, enfermedad pulmonar crónica, inmunodeficiencia, cáncer

en tratamiento) y las dos situaciones personales (embarazo y edad), viendo si la patología está controlada, descompensada o están presentes más de una patología o patología con situación personal.

Además, hay que observar el nivel de riesgo, es decir, si en la actividad laboral existe o no un escenario de contacto con personas enfermas. El servicio de prevención de riesgos laborales determina si:

- Puede seguir trabajando y si precisa equipos de protección personal.
- Puede trabajar, pero siempre que se garantice que no va a haber contacto con personas sintomáticas.
- Puede trabajar, pero precisa cambio de puesto de trabajo.
- Puede teletrabajar, pero no exponerse en el centro de trabajo.

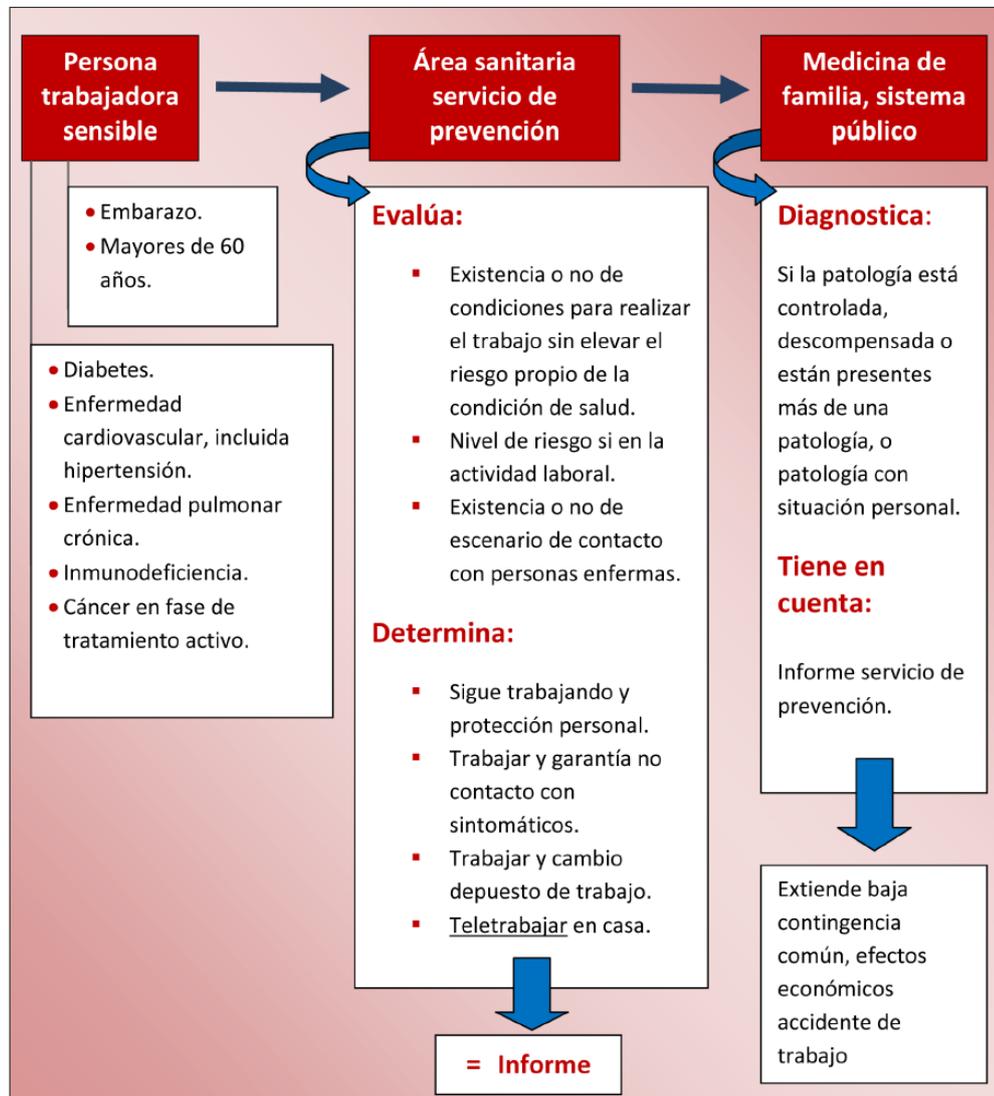
En ausencia de las medidas y teniendo en cuenta el historial clínico del paciente el personal facultativo del sistema público de salud puede extender baja por incapacidad temporal.

Cuando el servicio de prevención de riesgos laborales de la universidad, a solicitud de la persona trabajadora, determina que no se pueden aplicar las medidas preventivas necesarias, lo documenta e informa. Con este informe, la persona trabajadora acudirá a su centro de salud para ver a su médico o médica de familia/atención primaria. Para facilitar la realización y contenido del informe, el documento del Ministerio de Sanidad "Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19" (versión de 30 de abril de 2020), ha incluido un modelo en el Anexo I punto 2

El médico o médica de atención primaria del sistema público de salud, para extender o no la baja médica tienen en cuenta:

- El informe del servicio de prevención de riesgos laborales sobre las condiciones de trabajo.
- La información clínica del paciente, para contemplar si la patología está controlada, descompensada o están presentes más de una patología o patología con las dos situaciones personales previstas de mayor vulnerabilidad.

Esquema actuación procedimiento especialmente sensibles y baja médica



Hay que tener en cuenta que el procedimiento no es el mismo que cuando una persona se encuentra enferma o en cuarentena por el COVID-19. Coincide en que, tanto para personas trabajadoras vulnerables especialmente sensibles, como en los casos de enfermedad y cuarentena, es el personal facultativo de atención primaria de los sistemas públicos de salud (SPS), el que emite los partes de baja y alta. Pero cambia el procedimiento.

Cursos y actividades formativas

Las unidades responsables de la organización de cursos y actividades formativas desarrollarán, con carácter prioritario, su actividad mediante medios telemáticos, con la finalidad de minimizar los posibles riesgos para la salud, respetando en todo caso los términos que determinen las autoridades sanitarias.

Desarrollo de pruebas selectivas de personal

Desde el momento que finalice la suspensión de los plazos administrativos declarada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, las convocatorias de procesos selectivos se podrán tramitar con carácter ordinario.

El órgano convocante de cada proceso selectivo en curso deberá posponer la celebración de pruebas selectivas presenciales de concurrencia masiva por el tiempo imprescindible, de acuerdo con las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, garantizándose en todo caso la continuidad de los procesos.

Quedan exceptuados aquellos procesos selectivos relacionados con las medidas adoptadas para la contención de la COVID-19, los que puedan celebrarse por medios telemáticos y aquellos que se encuentren en fase de concurso o cuyo sistema selectivo sea el concurso. Igualmente se procurará articular los medios de carácter telemático necesarios para la realización de los ejercicios que se encuentren en su fase de lectura presencial de carácter individual por parte de la persona candidata.

Criterios sobre el desarrollo de la actividad investigadora y la presencia docente

Se podrán reanudar las actividades de los diferentes grupos de investigación, siguiendo las siguientes pautas:

1. Aquellos investigadores cuya actividad requiera el acceso a los laboratorios deberán solicitar autorización para reanudar las actividades presenciales en las instalaciones de cada Universidad y en su Parque Científico.
2. Para reanudar dichas actividades presenciales, el investigador responsable del laboratorio deberá solicitar la apertura de la instalación. Para ello, deberá remitir a la universidad la información relativa a:
 - Laboratorio cuyas actividades presenciales se desea reanudar.
 - Fecha de inicio y horario de desarrollo de la actividad.
 - Ubicación del laboratorio.
 - Descripción de la actividad que se va a desarrollar.

- Indicación de si la actividad presencial a realizar tiene relación con la lucha contra el Covid-19.
 - Relación de personas autorizadas a acceder para desarrollar dicha actividad presencial (nombre, apellidos y DNI o documento equivalente) y plan que se propone para guardar el distanciamiento y las normas de protección personal requerido por las autoridades sanitarias.
3. La aprobación de la solicitud, previo informe favorable del Comité de Seguridad y Salud, se comunicará al investigador responsable del laboratorio y a los servicios de seguridad, infraestructuras y limpieza de la Universidad en las instalaciones correspondientes.
 4. La universidad valorará las solicitudes presentadas a la vista de la normativa vigente y aplicable en cada momento, teniendo prioridad las solicitudes con actividades relacionadas con la lucha contra el Covid-19. En todo caso, las autorizaciones procurarán una reapertura escalonada de laboratorios y podrán modificar, en su caso, los horarios de desarrollo de las actividades pretendidas, a efecto de no congregar en un mismo espacio gran cantidad de personal.
 5. Aprobada la solicitud, las personas autorizadas seguirán en todo momento las recomendaciones que emitan los responsables de la universidad y las autoridades sanitarias, además de las establecidas y publicadas por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en relación con el Covid-19

En cuanto a la actividad docente, como ya se ha señalado, se seguirá realizando de forma on line, hasta la finalización del curso académico por lo que, de forma general, no se permitirá la presencia de personal docente e investigador en los despachos de los departamentos, con las siguientes excepciones:

1. Cuando un docente traslade a su Director de Departamento la imposibilidad técnica, organizativa o de otra naturaleza, siempre justificada, de realizar la docencia on line con los medios disponibles en su domicilio, éste podrá autorizar la presencia del docente en el despacho, atendiendo al cumplimiento de las medidas establecidas con carácter general para el conjunto de la universidad.
2. De la misma manera, el Investigador Principal podrá autorizar, de forma excepcional, la presencia de investigadores en sus despachos individuales, siempre y cuando estén solos en los mismos, si así lo requieren para el adecuado desarrollo del proyecto de investigación y el Investigador Principal entiende que dicha presencia está justificada, respetando las medidas establecidas con carácter general para el conjunto de la universidad.
3. Asimismo, autorizará que el personal docente acuda a su despacho o departamento de forma puntual para facilitar, por ejemplo, la recogida de material docente que permita el desarrollo adecuado de la docencia on line.

En todos los casos, se deberá garantizar el cumplimiento del conjunto de medidas preventivas y organizativas reflejadas en el protocolo.

Coordinación con las empresas externas que prestan servicios en la universidad

Cuando concurren trabajadores de otras empresas, bien de forma esporádica o puntual (una reparación o servicio concreto), o bien de forma continuada, es imprescindible establecer reglas de coordinación que garanticen el cumplimiento de los criterios establecidos en el Plan de Actuación de la universidad.

En este caso, se estará a lo dispuesto en Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, en función del nuevo riesgo al que todo el conjunto de trabajadores está expuesto. Se fomentará la comunicación entre las distintas empresas concurrentes para evitar contagios y tomar las medidas preventivas de forma coordinada con el fin de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores/as.

Las empresas y organismos diferentes que ocupan espacios de la universidad deberán adecuarse a las medidas generales que se establecen en este plan y elaborar su plan específico siguiendo el modelo establecido para los centros, departamentos, servicios y unidades de la propia universidad.

Con este objeto, se llevarán a cabo reuniones periódicas de coordinación entre la universidad y las empresas con presencia del Comité de Seguridad y Salud.

Planes de continuidad de la actividad a medio plazo

Se deben establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales del personal o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión en el lugar de trabajo, que incluyan posibilidades de redistribución de tareas y/o teletrabajo. Los planes de continuidad se implementarán como parte de las medidas de salud pública para hacer frente a escenarios específicos.

Evaluación permanente de las medidas adoptadas

Resulta imprescindible que el Plan sea sometido a un proceso permanente de revisión, actualización y comprobación de la eficacia y pertinencia de las medidas adoptadas, realizando ajustes si se detectan anomalías o si se producen cambios en los criterios y recomendaciones de las autoridades sanitarias. Si se producen cambios en el Plan, se debe informar a todas las personas trabajadoras afectadas.

Para ello, se creará una comisión permanente de seguimiento de dichas medidas en el seno del Comité de Seguridad y Salud con reuniones periódicas al menos cada quince días, para que actúe de forma rápida, ágil y dinámica ante los posibles conflictos que puedan surgir en la implantación o interpretación del presente protocolo. Se informará a las personas trabajadoras de la existencia de esta comisión y la manera de contactar con ella.

Si se producen cambios en el protocolo, se debe informar a todas las personas trabajadoras afectadas.

Protocolos específicos para la posible realización de exámenes presenciales (incluyendo la EBAU), concursos y oposiciones, docencia presencial en el curso 2020/2021 e incorporación del alumnado

Orden de incorporación del alumnado

La actividad docente del curso 2019/2020 continuará en modalidad a distancia y online, tanto en lo que se refiere a las clases como a tutorías, seguimiento de trabajos fin de grado (TFG), trabajos fin de máster (TFM), tesis doctorales y convocatoria ordinaria de evaluación. En todas estas actividades las interacciones entre profesorado y alumnado se realizarán mediante aquellos soportes que se consideren oportunos: plataformas virtuales, correo electrónico, clases y tutorías virtuales y todos aquellos que permitan desarrollar la docencia y el aprendizaje de forma no presencial.

Pero, aunque la modalidad a distancia y online es la alternativa aplicada para finalizar este curso académico 2019-2020, se debe considerar el orden a seguir para la incorporación progresiva del estudiantado. En este sentido, se podrían considerar las siguientes ideas:

- El alumnado que accedería en primer lugar a las instalaciones universitarias sería aquel que acuda de manera excepcional a la universidad a realizar trámites administrativos que requieran presencialidad: recogida de material, préstamos de biblioteca, etc.
- En una siguiente fase se incorporarían aquellos que fueran a realizar actividades de carácter práctico, ligadas a asignaturas o al desarrollo de TFG, TFM o tesis doctorales, que no hayan podido llevarse a cabo durante el estado de alarma como, por ejemplo, prácticas de laboratorio, talleres, prácticas clínicas, artísticas, deportivas, etc.
- En un segundo plazo accederían los estudiantes que vayan a realizar pruebas de acceso a la universidad que no forman parte de la convocatoria general (pruebas extraordinarias para el acceso a determinados grados, pruebas para mayores de 25 o 45 años, etc.). Estudiantes que vayan a realizar actos de defensa de sus TFG, TFM o Tesis Doctorales.

- Estudiantes que van a realizar pruebas de evaluación en aquellas situaciones en las que las asignaturas no pudieran evaluarse de forma adecuada para el alumnado en un entorno a distancia y online (convocatoria ordinaria, extraordinaria y EVAU).
- En último término, se incorporaría el resto del alumnado.

Condicionantes:

- Uso del transporte público. La movilidad del alumnado que requiera transporte público estará condicionada por su disponibilidad, por lo que habrá que tener en cuenta esta variable a la hora de establecer las incorporaciones anteriormente citadas.
- Grupos de riesgo. Habrá que tener en cuenta la situación del alumnado que pertenezca a un grupo de riesgo y proporcionarle alternativas, si así lo requiere, que sustituyan las actividades presenciales que se programen, incluidas las pruebas de evaluación.
- Residencias y alojamiento de estudiantes. Habrá que tener en cuenta la situación del alumnado procedente de otras comunidades autónomas o países que no dispongan de alojamiento y proporcionarle alternativas siempre que resulte factible, si así lo requiere, que sustituyan las actividades presenciales que se programen, incluidas las pruebas de evaluación.

En todo este proceso se deberán respetar los criterios señalados en relación con al mantenimiento de la distancia de seguridad (2 m.), las medidas preventivas de la salud reflejadas en este documento y las organizativas que sean necesarias en relación con el uso de los espacios comunes y las aulas y laboratorios, donde el criterio prioritario será el del mantenimiento de la distancia social de seguridad.

Medidas preventivas en pruebas presenciales

El distanciamiento social, junto con la adecuada higiene de manos, se ha demostrado como una de las medidas más eficaces para evitar la propagación del COVID-19. Por ello, a continuación, se describen una serie de medidas de prevención y protección dirigidas a establecer las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las pruebas presenciales, cuando estas no puedan llevarse a cabo recurriendo a métodos o sistemas de evaluación alternativos y siempre que las Autoridades Sanitarias permitan su organización, atendiendo a la evolución de la pandemia.

Medidas organizativas

De forma previa a la puesta en marcha de cualquier tipo de prueba presencial, se debe proceder a una modificación tanto de los calendarios de evaluación, como de la ordenación de los espacios disponibles para ello, teniendo en cuenta la distancia de seguridad personal.

Se deben establecer los procedimientos de actuación necesarios para mantener en todo momento la distancia de seguridad (2 m.) entre quienes se van a examinar, así como la capacidad reducida a un tercio del aforo máximo permitido en cada uno de los espacios, prestando especial atención a los aspectos siguientes:

1. Acceso ordenado a los locales de examen por parte de quienes se van a examinar, evitando aglomeraciones, manteniéndose la distancia de, al menos, 2 m. en la fila de acceso, para lo cual se establecerán horarios de acceso a las pruebas presenciales, de tal manera que no se solapen en el tiempo diferentes grupos de evaluación en un mismo edificio.
2. Se podrán establecer ciertas medidas de control como comprobar la temperatura del alumnado que quieran acceder a las aulas de exámenes u otras que se crean necesarias.
3. Se evitarán aglomeraciones especialmente en las zonas interiores de los edificios.
4. El alumnado permanecerá en el interior de los edificios el tiempo mínimo indispensable para el acceso y realización de las pruebas presenciales.
5. Disposición de los puestos de examen asegurando el espacio necesario, tanto en el acceso y la salida de los mismos como durante el desarrollo de las pruebas. Una vez que un examinando haya ocupado un puesto de examen no podrá cambiar a otro puesto.

Se deberá asegurar una distancia de seguridad de 2 metros entre el alumnado que se examine. Para dar cumplimiento a esta obligación preventiva para evitar el contagio, se limitará la ocupación, como máximo, a un tercio de su capacidad total permitida (número de asientos) siempre y cuando se hayan respetado en la distribución de asientos el espacio libre de pasillos, zonas acceso a mobiliario y puertas de entrada y salida, etc. En caso de aulas con zonas libres muy reducidas la ocupación total se reducirá a un cuarto de su capacidad.

En concreto, como recomendación práctica se podrá ubicar al alumnado en el aula en cada fila separados por 2 metros en el eje horizontal (dejando libres los asientos necesarios entre sí) y utilizar las filas de asientos que asegure una distancia de 2 metros entre ellas en el sentido vertical (dejando libres las filas de asientos necesarios).

Esta distancia deberá asegurarse también en las zonas comunes y en el acceso al Centro y al aula, por lo que se recomienda que no coincidan dos exámenes en el mismo Centro en la misma franja horaria, citando al alumnado previamente con ese fin.

6. Se facilitará la información más completa posible para evitar consultas. Las que se pudieran plantear por parte del alumnado se realizarán verbalmente y siempre manteniendo la distancia de seguridad entre quien pregunta y quien responde.
7. Organización de la entrega y recogida de los exámenes evitando el contacto directo entre las personas integrantes de los tribunales y los y las estudiantes (recomendable que el personal docente deje el examen en cada uno de los puestos de examen, sin que estén presentes quienes se examinan). Se facilitará al profesorado guantes y mascarilla.
El examen y las respuestas serán depositadas por el alumnado en un "contendor" de cartón o similar, evitando así en todo caso el contacto entre alumno/a y profesor/a. Una vez lleno, el "contendor" será precintado. La apertura de éstos no se llevará a cabo, al menos, hasta que hayan transcurrido 72 horas.
8. Material de examen. Disponer de material diferenciado para las personas integrantes de los tribunales y el alumnado, evitando compartir bolígrafos y demás elementos, asegurando en caso contrario una limpieza exhaustiva con material desechable previa a cada uso.

Medidas colectivas

1. Todas aquellas personas que entren a un aula a realizar una prueba presencial deberán proceder en su entrada a desinfectarse las manos con gel hidroalcohólico, por lo que deberá dotarse a todas aquellas aulas que se vayan a utilizar de este gel desinfectante.
2. Limpieza reforzada y exhaustiva con lejía diluida en agua, previa al desarrollo de las pruebas presenciales, de los espacios de examen y las zonas consideradas expuestas de los edificios que los albergan (aseos, accesos a las aulas, etc.).
3. Desinfección, previa y posterior a su uso, de las mesas, sillas y el resto de superficies utilizadas. Igualmente se limpiarán las zonas comunes y los aseos cercanos que puedan haberse utilizado.
4. Papeleras. Todas las aulas de examen deberán estar dotadas de papelera con tapa accionada por pedal donde se pueda depositar todo el material desechable utilizado.
5. Incremento de la ventilación natural y mecánica de los locales de examen, abriendo ventanas y aumentando el volumen de renovación de aire en las instalaciones de aire primario de los edificios.
6. Hasta que se disponga de procedimientos terapéuticos o inmunitarios oportunos, se realizarán las pruebas de diagnóstico al personal que participe en estas pruebas presenciales, antes del inicio del calendario de exámenes y a su finalización.

En el caso de la EBAU, se aplicarán los mismos criterios. Las personas que voluntariamente participan en esta prueba deberán disponer del resultado de las

pruebas diagnósticas antes del primer día de celebración de la EBAU. No disponer de dicho resultado impedirá su participación.

Medidas individuales

1. El alumnado que vaya a acudir a realizar pruebas presenciales, previamente deberá auto chequearse en su domicilio comprobando la presencia de cualquiera de los siguientes síntomas: fiebre $>37^{\circ}\text{C}$, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular, dificultad para respirar, pérdida de olfato y gusto. En caso de ser así, no deberán acudir a realizar la prueba. Se deberá dar aviso de tal circunstancia al profesor o profesora correspondiente.
2. El alumnado deberá reforzar las medidas de higiene personal:
 - Lavado de manos con agua y jabón o con soluciones hidroalcohólicas.
 - Al toser o estornudar, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado.
 - Evitar tocarse los ojos, nariz y boca.
 - En caso de llevar pelo largo, recogerlo convenientemente (coletero, moño, etc.).
 - Llevar las uñas cortas. No usar anillos, pulseras ni relojes.
 - Utilizar pañuelos desechables. Depositarlos tras su uso en contenedores o papeleras específicas.
 - No realizar manifestaciones de educación o afecto que supongan contacto físico.
3. Las personas integrantes del tribunal deberán utilizar mascarillas y guantes desechables para la manipulación de los exámenes. El alumnado deberá portar mascarilla higiénica o quirúrgica.
4. Se recomienda que tanto el alumnado como las personas integrantes del tribunal porten pañuelos desechables como medida preventiva ante necesidades producidas por tos o estornudos (estos pañuelos usados deberán ser depositados en la bolsa de basura ubicada en el aula a la salida del examen).
5. El alumnado o personas integrantes del tribunal que alegue estar enferma por coronavirus deberá comunicarlo para buscar alternativas. En ningún caso se presentará al examen presencial.
6. El alumnado o personas integrantes del tribunal que pertenezca al grupo de personas especialmente sensibles, deberá comunicarlo para buscar alternativas.

Medidas en relación a la movilidad

Entre estas medidas, podemos destacar las siguientes:

1. Flexibilizar los horarios de entrada y salida para evitar las horas punta del transporte público y evitar aglomeraciones.
2. Si se va al trabajo andando, en bicicleta o moto, no es necesario llevar mascarilla. Se debe guardar la distancia interpersonal cuando se vaya caminando por la calle.
3. Cuando se utilice un automóvil particular, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes

Si no se dispone de mascarilla, se debe viajar en solitario, manteniendo medidas higiénicas antes de acceder al vehículo y también al bajar (limpieza de manetas, volante, palanca de cambios, limpieza de manos, etc.). En todo caso, se deben extremar las medidas de limpieza del vehículo.

Si se utiliza un taxi o un VTC, solo pueden viajar dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.

En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible. En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. Se debe reducir el número de desplazamientos, a través de medidas organizativas y de flexibilidad que permitan reducir el número de días que hace falta presencia física en el centro de trabajo.
5. Se eliminarán o evitarán los viajes no esenciales.
6. Se deben seguir las recomendaciones de las autoridades en la materia.

Recomendaciones de uso de transporte público

En todo momento estas indicaciones se supeditan a lo que dicte en la materia la autoridad competente.

Por todos los medios de difusión disponibles (megafonía, monitores, aplicaciones, portales, redes sociales...), las autoridades de transporte público y los operadores insistirán en las siguientes recomendaciones a los usuarios:

1. Se debe intentar evitar el uso del transporte público si os encontráis mal o pertenecéis a un grupo de riesgo o si tenéis algún síntoma compatible con la enfermedad.
2. Si la actividad que se desarrolla lo permite, se debe intentar trabajar y hacer gestiones a distancia. Si el desplazamiento resultar imprescindible, se debe intentar evitar las horas punta.
3. Se debe tener presente que puede ser necesario emplear un tiempo más largo del habitual para hacer los desplazamientos en transporte público ya que pueden aplicarse, entre otras medidas, limitaciones de acceso y controles de seguridad.
4. Es obligatorio el uso de mascarilla mientras en el transporte público, tanto dentro de los vehículos como en las estaciones, paradas y pasillos.
5. Es muy importante mantener una distancia de seguridad con los otros usuarios del transporte público. En este sentido, resulta necesario hacer una cola ordenada y paciente en los pasos de entrada y de salida de estaciones ferroviarias y de metro, así como en las paradas de autobús (donde se procurará, si fuera posible, que la fila sea recta y no ocupe toda a acera).
6. Recordar que se deben dejar espacio al usuario que os preceda cuando validáis.
7. En las estaciones, cuando circuláis por los pasillos, se debe intentar ir por vuestra derecha, dejando espacio con los usuarios que circulan en sentido contrario.
8. En las escaleras mecánicas y en las cintas transportadoras se deben respetar también las medidas de distanciamiento social, manteniendo una sola fila sin adelantar a los que estén delante.
9. El uso de los ascensores debe ser individual, con preferencia para las personas con movilidad reducida o similar.
10. Si estáis a un andén o en una parada de autobús, se debe intentar dejar un espacio amplio delante de las puertas y permitir que los usuarios que salen lo puedan hacer con comodidad.

11. Mientras se espera en el andén la llegada del tren, el metro o el tranvía, se debe procurar distribuir la presencia de pasajeros en toda su longitud para mantener la máxima separación con el resto de usuarios.
12. En el interior del tren, el metro o el tranvía, se debe procurar distribuirse en toda la longitud del vehículo, manteniendo la distancia de seguridad con otros usuarios. Procurar no sentarse delante de otra persona, no ocupar el pasillo entre asientos para facilitar los desplazamientos y dejar libre el acceso a las cabinas de los/las maquinistas.
13. En los servicios en autobús se debe respetar la distancia de seguridad, no sentarse en los asientos confrontados con otros usuarios si están ocupados y, en la medida de lo posible, sentarse en hileras diferentes a las de otros usuarios. Si se alcanza la ocupación máxima, no se debe subir y habría que esperar el siguiente.
14. Cuando se abandone el transporte público, se debe intentar, en cuanto sea posible, lavarse bien las manos con agua y jabón o con un gel hidroalcohólico.

Consideraciones en relación al teletrabajo

Como parte de las medidas de distanciamiento social aplicadas, se anima o se obliga a los trabajadores a trabajar desde casa si la naturaleza de su trabajo lo permite.

Se debe recordar que el RDL 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 declaró el "carácter preferente" del trabajo a distancia siempre que fuera posible. Estas medidas que permitan mantener la actividad "deberán ser prioritarias frente a la cesación temporal o reducción de la actividad", decía el Decreto. El RDL 8/2020 regulaba también que las medidas tenían una vigencia de "hasta un mes después del fin de la vigencia de la declaración del estado de alarma". El RDL 15/2020 establece otros dos meses más a la orden de prioridad del teletrabajo (tres meses en total, en la medida que los efectos del estado de alarma permanecen vigentes durante un mes adicional tras la finalización del estado de alarma), no descartándose prórrogas adicionales por parte del Gobierno de lo establecido en el precepto.

Por otra parte, no se debe olvidar que, para muchos de estos trabajadores y trabajadoras, es la primera vez que «teletrabajan» y es probable que su entorno de trabajo sea deficiente en muchos aspectos en comparación con su lugar de trabajo. La medida en que el entorno domiciliario pueda adaptarse variará en función de la situación del trabajador y el tiempo y los recursos disponibles para las adaptaciones.

Debemos partir del hecho de que el teletrabajo debe ser voluntario, con unos criterios previamente negociados con la representación legal de las y los trabajadores. Es necesario que la persona pueda elegir libremente y que cuente con la garantía de que su decisión puede ser reversible. Incluso a pesar de la excepcionalidad de la actual situación.

A continuación, se facilitan algunas orientaciones para minimizar los riesgos para los trabajadores que no han podido preparar adecuadamente su lugar de trabajo en casa.

En todo caso, la primera medida a adoptar debería ser realizar una evaluación de riesgos junto con los teletrabajadores y sus representantes. Igualmente, se deben considerar una serie de medidas en relación con:

- 1. Las condiciones laborales y de empleo**, se tendrían que hacer referencia a:
 - Facilitar a las personas trabajadoras los recursos materiales y técnicos para el desarrollo de su actividad laboral. Esto incluye artículos como ordenadores, monitores, teclados, ratones, impresoras, sillas, reposapiés o lámparas. Se podrá

elaborar un registro de a quién se asigna cada uno de estos artículos para evitar confusiones cuando se retome el trabajo normal.

- Facilitar a los teletrabajadores directrices sobre cómo instalar una estación de trabajo en casa con buenas medidas ergonómicas, como una buena postura y movimiento frecuente, en la medida de lo posible.
- Establecer la jornada y horario de cada persona trabajadora. Se deben establecer límites saludables entre el trabajo y la esfera personal, comunicándoles claramente cuándo se espera que trabajen y estén disponibles. Igualmente, e debe establecer la obligación de que los trabajadores/as realicen descansos regulares (aproximadamente cada 30 minutos) para levantarse, moverse y hacer estiramientos.
- El derecho a la desconexión digital.
- La concreción de las tareas encomendadas.
- Considerar la posibilidad que el trabajador/a pueda, por ejemplo, tenga una pareja que también teletrabaje o hijos que puedan necesitar cuidados al no ir a la escuela o deban conectarse de forma remota para continuar con sus estudios. Otros tal vez tengan que cuidar de personas mayores o con enfermedades crónicas y a los que están confinados. En estas circunstancias, se deberá ser flexibles en términos de horarios de trabajo y productividad del personal.

2. La organización del trabajo y el ámbito de la vida privada:

- Poner en marcha procedimientos y métodos de trabajo, así como la manera de reportar los resultados.
- Establecer una franja horaria específica para la realización de videoconferencias y atención telefónica, teniendo en cuenta el derecho a la desconexión digital, conciliación y de intimidad de las personas trabajadoras. Se debe facilitar asistencia a los teletrabajadores en el uso de equipos de TI y software. Las herramientas de tele y videoconferencia pueden ser esenciales para el trabajo, pero problemáticas para los trabajadores que no están acostumbrados a usarlas.
- No se debe subestimar el riesgo de que las personas trabajadoras se sientan aisladas y bajo presión, lo cual, en ausencia de apoyo, puede dar lugar a problemas de salud mental. La comunicación eficaz y el apoyo de la persona responsable del servicio y de los/as compañeros/as, así como la posibilidad de mantener un contacto informal con estas son importantes. Se debe considerar la posibilidad de celebrar reuniones de personal o de equipo regulares en línea, o bien establecer turnos rotativos para puedan participar quienes ya desarrollan su trabajo de forma presencial.
- Abrir canales de participación y sugerencias.

3. La salud y la seguridad:

- Recordar las condiciones mínimas que tendría que reunir el espacio de trabajo.
- Especialmente, prever riesgos relativos al uso intensivo de pantallas de visualización de datos.
- Los equipos y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad, con carácter general, deben ser facilitados por la universidad.

- Establecer las medidas necesarias para mantener la seguridad y protección de los equipos informáticos fuera del centro de trabajo y, consecuentemente, de los datos que puedan tener, de acuerdo con la ley de protección de datos.
- La formación de las personas trabajadoras, en caso de que sea necesario, centrada en los equipos técnicos puestos a su disposición y en las características de esta forma de organización del trabajo y posibilidad de programar actividades de formación profesionalizadora en el entorno virtual. Se deben poner en marcha cursos de formación para todas las personas afectadas con las recomendaciones generales, así como cursos específicos para determinados perfiles o puestos.

Se debe tener presente en todo momento que el desarrollo de la actividad laboral bajo la fórmula de teletrabajo no altera ni suspende los derechos fundamentales: quienes teletrabajan siguen teniendo derecho a la desconexión digital, al registro de jornada, a respetar los tiempos máximos y los descansos necesarios, así como el resto de derechos laborales y condiciones de trabajo que se tienen cuando la actividad se desarrolla de manera presencial.

Garantía de control de cumplimiento de las medidas acordadas

La universidad debe consultar y negociar con la representación de los trabajadores, con la debida antelación, todas las cuestiones relativas al presente proceso.

Los Comités de Seguridad y Salud constituidos en las distintas universidades se reunirán, por medios telemáticos, para asegurar la debida consulta y participación de los representantes de los trabajadores en la adopción y seguimiento de las medidas que resulten en cada momento de aplicación en sus ámbitos, retomando desde ese momento su actividad ordinaria, o extraordinaria cuando así se requiera, de acuerdo con la normativa de aplicación. En todo caso, se mantendrán reuniones regulares de carácter semanal o quincenal para este objeto.

La representación legal de los trabajadores o la especializada en prevención de riesgos laborales tendrán que poner en conocimiento del empleador y de su servicio de prevención aquellas carencias que se detecten en las medidas preventivas en la universidad. Acorde al artículo 29 de la Ley 35/2007 de Prevención de Riesgos Laborales, que expone la obligación de cualquier trabajador de informar de carencias en seguridad y salud, y de forma específica como representante según establece el Capítulo V del mismo texto legal, siempre por escrito y dejando constancia de que se ha informado a la

universidad (acuse de recibo, registro de universidad, etc.) y que se han pedido medidas preventivas de corrección.

Si la negativa de la universidad se mantiene, se podrían plantear tres denuncias:

1. A la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. A la Autoridad Laboral, adjuntando copia de la denuncia anterior.
3. A la Inspección Sanitaria a través de la Autoridad Sanitaria.

Esta última será la que pueda adoptar las decisiones sobre la continuidad de la actividad, requerir e iniciar los procedimientos sancionatorios.

Fuentes de consulta utilizadas:

Además de la normativa estatal relacionada con el estado de alarma y de la relativa a la seguridad y salud en el trabajo, para la elaboración de este documento se han consultado, entre otras fuentes, los documentos que se relacionan a continuación.

Administraciones:

- Plan de Transición hacia la nueva normalidad (28 de abril).
- Plan de Transición hacia la nueva normalidad: respuestas a preguntas frecuentes (30 de abril).
- Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al COVID-19 (versión del 30 de abril).
- Acuerdo del 4 de mayo de 2020 sobre medidas organizativas en el marco del Plan de Transición hacia la nueva normalidad (Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado).
- Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de Medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del estado con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (4 de mayo de 2020).
- Instrucción de 22 de abril de 2020 de la Secretaría General de Función Pública sobre medidas y líneas de actuación en materia de prevención de riesgos laborales frente a la COVID-19 de cara a la reincorporación presencial del personal.
- Buenas prácticas en los centros de trabajo (versión del 11 de abril).
- COVID-19: REGRESO AL LUGAR DE TRABAJO Adaptación de los lugares de trabajo y protección de los trabajadores. Guías de la UE.
- Guía de actuación para la reincorporación antes y después del COVID-19 con seguridad y salud en el trabajo (Comunidad de Madrid).

Universidades:

- Instrucción de medidas a implementar en el retorno a la actividad presencial en la Universidad de Zaragoza tras confinamiento decretado por alerta sanitaria Covid-19.
- Plan de retorno a la actividad presencial en la UPV/EHU tras el confinamiento decretado por alerta sanitaria por Covid-19.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN para minimizar el riesgo de propagación del coronavirus (SARS-Cov-2) en el ámbito de la Universidad de Salamanca.
- Borrador Plan de Reincorporación a la actividad presencial de la Universidad de Alcalá tras el levantamiento del estado de alarma (COVID 19).
- Borrador de Protocolo de actuación COVID-19 en la Universidad Autónoma de Madrid.
- Borrador de Procedimiento de actuación para la prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 en la UC3M.
- Instrucción del Vicerrector de Política Científica por la que se ordenan los servicios presenciales en los laboratorios de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Borrador de Instrucción de retorno a la actividad presencial en la URJC tras confinamiento decretado por alerta sanitaria COVID-19.
- Borrador de Instrucción Técnica de retorno a la actividad presencial-prevención de contagios por SARS-CoV-2 (COVID-19). UPM.

- Fases de transición para el retorno a la actividad presencial. UCM.
- Borrador Guía Técnica general de recomendaciones preventivas para la reincorporación a los centros de trabajo de la UCM con relación a la potencial exposición al SARSCOV-2 (COVID-19).

CCOO:

- Si eres una persona trabajadora especialmente sensible a los efectos del COVID-19 ¿Qué puedes hacer?
- Decálogo ante el retorno al trabajo de actividades no esenciales.
- Recomendaciones para empresas y personas trabajadoras sobre actuaciones vinculadas a las situaciones que se puedan producir por el efecto del coronavirus SARS-CoV-2.
- Guía de intervención sindical para preservar la salud en la recuperación de la actividad de las empresas.
- Orientaciones para la participación sindical en el desarrollo de planes de respuesta en las empresas ante el coronavirus.
- Guía de actuación y aspectos importantes para el abordaje del retorno al centro de trabajo por Coronavirus Covid-19.